

EMBARGO DE MERCANCIAS  
EN LA ADUANA MEXICANA

REGULACIÓN DE CONTENEDORES  
Y LA AFECTACIÓN A LA  
FACILITACIÓN COMERCIAL

FORMALIDADES A CONSIDERAR  
EN OPERACIONES VIRTUALES

# estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

## EMBARGO DE MERCANCIAS EN LA ADUANA



www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2021

\$100.00



VISTAZO A LA REFORMA FISCAL,  
DESDE LA FRONTERA NORTE

FACILIDADES EN TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS, ANTE ECONOMÍA

¿ESTADOS UNIDOS O CHINA?  
DISYUNTIVA PELIGROSA PARA MÉXICO

*¡ya disponible!*



UN OBRA DE  
GRAN EXQUISITEZ  
con un contenido  
EXTRAORDINARIO



Dr. Balam Lammoglia Riquelme  
**ANÁLISIS DEL RECHAZO  
DEL VALOR  
EN ADUANA**  
y de la Subvaluación en México

formato  
impreso  
**\$499**  
+ gastos de  
envío

**ADQUIÉRELO AHORA**

LIC. ANA ROJAS S.  
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx  
WhatsApp 2227.350518

LIC. DANIEL GUZMÁN SANTANDER  
danielgsantander@gmail.com  
WhatsApp 5533.330400

Dr. Balam Lammoglia Riquelme

# ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL VALOR EN ADUANA

y de la Subvaluación en México

## [ CONTENIDO DE LA OBRA ]

### CAPÍTULO • I

MARCO HISTÓRICO DEL VALOR EN ADUANA

### CAPÍTULO • II

MARCO LEGAL DEL VALOR EN ADUANA

### CAPÍTULO • III

FISCALIZACIÓN DEL VALOR EN ADUANA

### CAPÍTULO • IV

ASPECTO PUNITIVO Y ECONÓMICO DE LA SUBVALUACIÓN

### CAPÍTULO • V

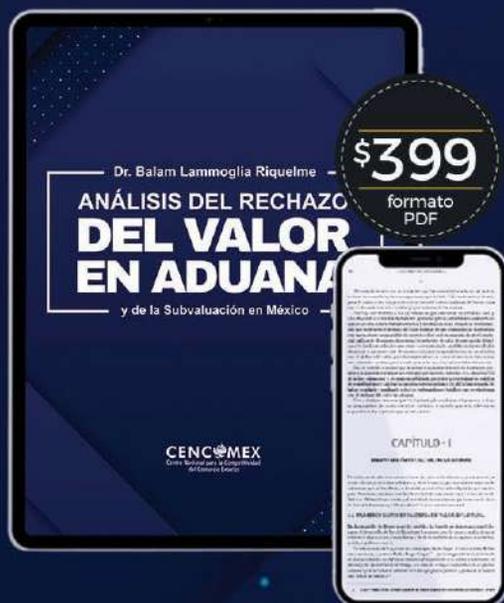
CONSIDERACIONES ADICIONALES AL FENÓMENO DE LA SUBVALUACIÓN

### CAPÍTULO • VI

PROPUESTAS DE REFORMA Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA FISCALIZACIÓN DEL VALOR EN ADUANA



CONSULTA EL ÍNDICE  
AMPLIADO **ESCANEANDO**  
EL CÓDIGO QR



AUTOR:  
**DR. BALAM**  
*Lammoglia Riquelme*

Considerado por la Revista Estrategia Aduanera como uno de los **Principales Asesores en Comercio Exterior de México.**



# estrategia **ADUANERA**<sup>®</sup>

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

**I. Daniel Guzmán Santander**

DIRECTOR GENERAL

**Ana Rojas Sánchez**

DIRECCIÓN OPERATIVA

**Luis Antonio Xaltenco Alonso**

DIRECCIÓN DE ARTE

**Sara Raquel Rivera Rojas**

DIRECCIÓN DE EA DIGITAL

**Víctor Galicia Montiel**

EDITOR EN JEFE

**José Guzmán Montalvo**

PRESIDENTE DEL CONSEJO EDITORIAL

#### COLABORADORES & CONSEJEROS EDITORIALES

Alejandro E. Espadas Martínez	Juan Manuel Jiménez Illescas
Alejandro García Seimandi	Juan José Paullada Figueroa
Alejandro Ramos Gil	Julio César Cuevas Castro
Armando Melgoza Rivera	Karina Sánchez Márquez
Balam Lammoglia Riquelme	Lourdes Moreno Quinn
Carlos Novoa Mandujano	Luis Carlos Moreno Durazo
Cecilia Montaña Hernández	Manuel Luciano Hallivis Pelayo
Chang Beom Kim	Pablo Emilio Guerrero Peimbert
Daniel Cabrera Hernández	Pedro Alberto Ibarra Melchor
Fanny Angélica Euran Graham	Pedro Trejo Vargas
Fauzi Hamdan Amad	Raúl Sahagún Ayala
Federico Schaffler González	Ricardo Koller Revueltas
Francisca Móyotl Hernández	Ricardo Santoyo Reyes
Georgina Estrada Aguirre	Rogelio Cruz Vernet
Gustavo A. Uruchurtu Chavarrín	Roberto Carlos Salazar
Héctor Alejandro Gutiérrez Fuentes	Roberto Serralde Rodríguez
Héctor Francisco Bravo Sánchez	Rubén Darío Rodríguez Larios
Héctor Landeros Almaraz	Rubén González Contreras
Jorge Alberto Lagos Ramón	Sandra Maldonado Flores
José Alberto Campos Vargas	Theany Berumen Pérez
José Alberto Ortúzar Cárcova	Víctor Hugo Vázquez Pola

#### CORRESPONSALÍAS

WASHINGTON	Javier Amieva
NUEVA YORK	Luis Parra
URUGUAY	Mario Lev Burcikus
COSTA RICA	Margarita Libby H.
ESPAÑA	Alejandro Arola García

#### STAFF CORPORATIVO

SUSCRIPCIONES	Lázaro Pérez Córdoba
FOTOGRAFÍA	Jorge Aponte Álvarez
MARKETING DIGITAL	Julio Teutle Calderón
TRADUCCIÓN	Daniel Guzmán Miranda
WEB MASTER	Fernando Mireles López
INNOVACIÓN TECNOLÓGICA	Salvador de la Barrera Von Schmeling
ÁREA LEGAL	Erick Fimbres Ramos



Publicación Certificada por la Asociación Nacional de Dictaminadores de Medios

PUBLICACIÓN INSCRITA EN



MEDIO INTEGRANTE DEL



PUBLICACIÓN OFICIAL DE



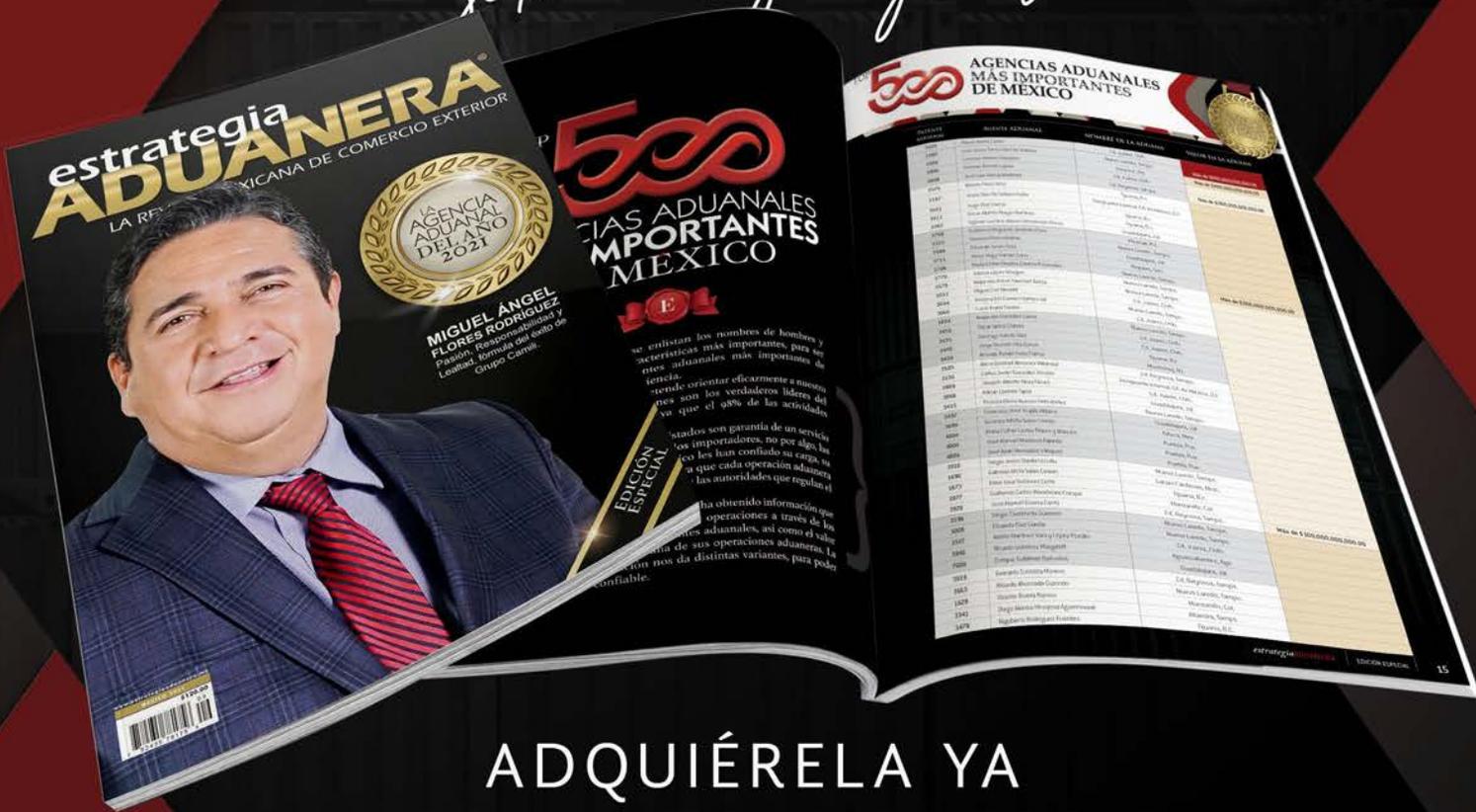
ESTRATEGIA ADUANERA. La Revista Mexicana de Comercio Exterior. Publicación Bimestral editada por: SEI SOLUCIONES EMPRESARIALES INTEGRALES, S.C. Oficinas Generales: Avenida Malintzi No.23, Zona Industrial Malintzi, C.P.72210, Puebla, Pue., Teléfono (222) 129.2597, 129.70.80 Editor Responsable I. Daniel Guzmán Santander. Certificado de licitud de título 13651 y de contenido 11224 ante la Comisión Calificadora de Publicaciones y Revistas Ilustradas de la Secretaría de Gobernación. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo ante la SEP 04-2008-040811134200-102. Año XV, Edición Número 111, octubre 2021. Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista de Estrategia Aduanera. Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético, sin el permiso escrito del editor. ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior es Marca Registrada.

Los anuncios y publicidad son propiedad y responsabilidad de los anunciantes. El contenido de esta publicación tiene un propósito exclusivamente informativo y no deberá ser considerada como la opinión directa o relativa de ESTRATEGIA ADUANERA, La Revista Mexicana de Comercio Exterior, sino de sus autores.

En ningún caso ESTRATEGIA ADUANERA, la Revista Mexicana de Comercio Exterior, sus sociedades o corporaciones vinculadas, ni los socios, agentes o empleados, serán responsables de ninguna decisión o medida tomada confiando en la información contenida en esta publicación, ni de ningún daño directo, indirecto, especial o similar.



Un sello que distingue solo a los mejores



ADQUIÉRELA YA EN FORMATO IMPRESO EN



Sanborns

## E

En los últimos días, el comercio exterior de México ha reportado un mayor crecimiento, lo que ha desencadenado una serie de sucesos que colocan a nuestro país en un punto estratégico que deriva en nuevas oportunidades comerciales.

A pesar del impacto negativo que tuvo la pandemia de Covid-19 sobre el comercio mundial y la complicada recuperación de éste, el barómetro de comercio de mercancías de la OMS ha registrado la puntuación más alta desde julio de 2016, fecha en la que fue publicado, la cual es de 110.4 puntos, de igual forma todos los índices que lo conforman superaron la tendencia en el último mes, lo que nos muestra la fuerza con la que se está expandiendo el comercio actualmente representando una buena estadística para el comercio internacional de mercancías pero principalmente un camino hacia la recuperación económica de nuestro país.

El creciente intercambio de mercancías a nivel mundial ha beneficiado al comercio exterior mexicano, en el mes de julio se reportó que las exportaciones mexicanas de mercancías crecieron 15.2% a 40,887 millones de dólares paralelamente las importaciones tuvieron un notable avance de 50.6% a 44,950 millones de dólares, ambas representando un récord para un mes de julio, aunque se presentó un déficit comercial la lectura es positiva debido a que la demanda doméstica apunta a tomar fuerza nuevamente lo que representa una posible estabilización económica para el segundo semestre del año. El comercio exterior de México no solo aporta en las exportaciones importaciones, sino también es una de las principales herramientas de crecimiento de la economía mexicana en creación de oportunidades y empleo.

Con el crecimiento de comercio exterior de nuestro país, México se ha afianzado como el principal socio comercial de Estados Unidos debido a que al finalizar los siete meses de 2021 se ha reportado un incremento anual de 26% en las ventas de bienes y servicios a ese país, así mismos de acuerdo con la Oficina del Censo del Departamento de Comercio de Estados Unidos, el comercio entre mexicanos y estadounidenses durante enero y julio de 2021 ascendió a 375 mil 500 millones de dólares, lo que representó 14.7% del comercio mundial de la principal potencia económica, superando a Canadá cuyo intercambio comercial con Estados Unidos en el mismo periodo se ubicó en 372 mil 800 millones de dólares, 14.6% del total, y a China, que registró 352 mil 800 millones de dólares, 13.9% del total. Lograr que México sea y se mantenga como el principal socio de Estados Unidos reafirma la relación comercial existente entre ambos países así como beneficia a la economía nacional.

El reciente crecimiento que el comercio exterior mexicano está viviendo es una gran oportunidad para el equilibrio de la economía de México, lo cual ayudara a generar más empleos y una mayor estabilidad para los la población mexicana.

*El Editor*

## CONTACTO:

**MÉXICO:** 55 3333 0400  
55 3186 2073

**PUEBLA:** 2227 3505 18

Estrategia Aduanera

/Estrategia Aduanera

@Revista Aduanera

Estrategia Aduanera



**DÉJENOS CONOCER  
SU OPINIÓN**

editorial@estrategiaaduanera.mx



# CTA

Agencia Aduanal



Somos una empresa integradora de soluciones en comercio exterior, contamos con las mejores tarifas para trámites de importación, exportación e intercambios comerciales.

**CONTAMOS CON UNA AMPLIA GAMA DE SERVICIOS EN MATERIA FISCAL Y ADUANERA, QUE NOS PERMITEN FACILITAR SUS OPERACIONES**

## SERVICIOS

- Gestión de Compras
- Trámites Aduanales
- Asesoría de Comercio Exterior
- Defensa Fiscal
- Logística Puerta a Puerta
- Forwarding

## DIRECCIÓN

González #3525.  
Col. Centro  
Nuevo Laredo, Tamps, CP. 88000

## CONTACTO

 +52 (867) 714-3435 / 52 (867) 712-1499



A.A Carlos Fco. Cruz: [carlos.cruz@gtaduanales.com](mailto:carlos.cruz@gtaduanales.com)  
Lic. Gerardo Castro: [gerardo.castro@gtaduanales.com](mailto:gerardo.castro@gtaduanales.com)  
Lic. Esau Menchaca: [esau.menchaca@gtaduanales.com](mailto:esau.menchaca@gtaduanales.com)

# CONTENIDO ▶

## EDICIÓN 110

### EMBARGO DE MERCANCÍAS EN LA ADUANA

estrategia  
**ADUANERA**  
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIO

10



#### REPORTAJE ESPECIAL

##### EMBARGO DE MERCANCÍAS EN LAS ADUANAS DE MÉXICO

De acuerdo con datos de un Informe Tributario y de Gestión correspondiente al periodo de 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) embargó mercancías de enero a septiembre, por un total de 23,208 millones de pesos.

#### ANÁLISIS

18



#### EMBARGO DE MERCANCÍAS EN LA ADUANA MEXICANA

Dr. Erick Fimbres Ramos

#### ANÁLISIS LEGAL

24



#### IDENTIFICADORES Y FORMALIDADES A CONSIDERAR EN LAS OPERACIONES VIRTUALES

Lic. Luis Fernando Guzmán Peña

#### OPINIÓN

34



#### EL PROBLEMA DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DE CONTENEDORES Y LA AFECTACIÓN DE LA FACILITACIÓN COMERCIAL

Dr. Pedro Trejo Vargas

#### ACTUALIDAD

54



#### ¿ESTADOS UNIDOS O CHINA? DISYUNTIVA PÉLIGROSA PARA EL GOBIERNO DE MÉXICO

Mtro. Carlos Alfaro Miranda

#### TRAMITOLOGÍA ADUANERA

62



#### IMMEX, PROSEC, DRAWBACK. FACILIDADES EN TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Lic. José Eduardo Rangel Espinosa

#### LEGALIDAD

68



#### UN VISTAZO A LA REFORMA FISCAL, DESDE LA FRONTERA NORTE

Lic. Lourdes Moreno Quinn

#### OPERACIÓN ADUANERA

76



#### ACTIVOS FIJOS EN UNA VISITA DOMICILIARIA

Lic. Sandra Valeria Jiménez Medina



**EL PODCAST  
DE COMERCIO  
EXTERIOR DE MÉXICO**

*Escucha*  
LAS NOTICIAS MÁS  
**IMPORTANTES DE**  
COMERCIO EXTERIOR  
*en 1 minuto*



*Escúchalo de  
lunes a viernes  
por nuestro canal  
de Spotify*

 *Regístrate para obtenerlo  
directamente en tu WhatsApp en  
[www.estrategiaaduanera.mx/EA/earadio/](http://www.estrategiaaduanera.mx/EA/earadio/)*

**¡ANÚNCIATE CON NOSOTROS  
Y POTENCIALIZA TU MARCA!**  
Mándanos whatsapp: 227350518 | 55 33330400



## VAN POR RECAUDACIÓN DE UN BILLÓN DE PESOS

El Administrador General de Aduanas, Horacio Duarte Olivares, señaló que la reactivación económica, así como la Estrategia Nacional Anticorrupción desplegada en las 49 Aduanas y a las facultades que brindará la materialización de la nueva Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) permitirán la recaudación de un billón de pesos en 2021, alrededor de 100 mil millones de pesos más que en 2019.

*"Nos comprometimos con el Presidente Andrés Manuel López Obrador que al cierre de este año vamos a tener una captación fiscal de alrededor de 1 billón de pesos, lo que significa un máximo histórico en los últimos 10 años",* señaló.



## EXPORTACIONES TIENEN SU MAYOR CAÍDA EN 15 MESES

Durante agosto, el valor de las exportaciones mexicanas se colocó en 39 mil 632 millones de dólares, una baja de 4.58 por ciento respecto al mes previo, su mayor caída en 15 meses, según datos ajustados por estacionalidad, dados a conocer por el INEGI.

Mientras que el valor de las importaciones se ubicó en 42 mil 829 millones de dólares, una disminución de 3.36 por ciento mensual en agosto, con lo que el déficit comercial del país se incrementó en 14.83 por ciento, a 3 mil 196 millones de dólares.

## BALANZA COMERCIAL CON DÉFICIT DE 6,870 MILLONES DE DÓLARES

Para agosto de 2021, el INEGI estima un déficit comercial de 3,902 millones de dólares, un saldo que se compara con el superávit de 6,155 millones de dólares obtenido en el mismo mes de 2020. Con estos resultados, en los primeros ocho meses del año, la balanza comercial de México presentó un déficit de 6,870 millones de dólares.

Se estima que el valor de las exportaciones de mercancías alcanzó los 40,313 millones de dólares, de los cuales 37,742 mdd corresponden a exportaciones no petroleras y 2,572 mdd a exportaciones petroleras.

## BMW OPTA POR EL PAGO DE ARANCELES PARA EXPORTAR A EU, DICE NO AL T-MEC

BMW ha decidido mantenerse al margen del nuevo T-MEC. El nuevo acuerdo comercial entre México, Estados Unidos y Canadá exige a los fabricantes una mayor integración de componentes producidos en Norteamérica para poder evitar el pago de aranceles, pero BMW ha tomado la decisión pagarlos.

*"Los vehículos (Serie 3) que producimos en la planta de San Luis Potosí tienen un promedio de contenido regional de 65% y por ahora hemos decidido pagar el arancel de 2.5% para exportarlos (a Norteamérica)",* señaló Harald Gottsche, presidente y CEO de BMW Group Planta San Luis Potosí.

# 5to ENCUENTRO DE ESPECIALISTAS ADUANEROS

20 • 21 • 22 OCTUBRE | 2021

**3** DÍAS  
DE ALTA  
CAPACITACIÓN

MÁS DE **30**  
EXPOSITORES

**5** PANELES DE  
ESPECIALISTAS

**LLEGÓ LA HORA DE REACTIVAR EL  
COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO**



**COSTO ESPECIAL:**  
**\$2,999 + IVA**

Limitado sólo a los 100 primeros registros

**COSTO NORMAL:**  
**\$6,000 + IVA**



**INCLUYE:**

- Constancia de participación
- Material electrónico

EN LÍNEA A TRAVÉS DE



estrategia  
**ADUANERA**  
LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

[www.estrategiaaduanera.mx](http://www.estrategiaaduanera.mx)

INSCRÍBASE AL

2227350518 5533330400  
[ana.rojas@estrategiaaduanera.mx](mailto:ana.rojas@estrategiaaduanera.mx)  
[licsantander@prodigy.net.mx](mailto:licsantander@prodigy.net.mx)  
[congresos@cencomex.com](mailto:congresos@cencomex.com)

**CENCOMEX**  
Centro Nacional para la Competitividad  
del Comercio Exterior

[www.cencomex.com](http://www.cencomex.com)

# GRANDES ESPECIALISTAS NACIONALES E INTERNACIONALES



**LIC. ALEJANDRO**  
**AROLA GARCÍA**

PRIMER OPERADOR ECONÓMICO  
AUTORIZADO CERTIFICADO  
EN EUROPA



**MTRO. RICARDO**  
**TREVIÑO CHAPA**

SECRETARIO GENERAL  
ADJUNTO DE LA OMA



**MTRO. GUZMÁN**  
**MAÑES PIÑERO**

MIEMBRO DEL COMITÉ TÉCNICO  
DE VALORACIÓN ADUANERA DE LA  
ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE ADUANAS



**MTRO. JAVIER**  
**BALBÍN BOTELLO**

SOCIO DIRECTOR Y FUNDADOR  
DE ACROASIS



**MTRO. OSCAR**  
**BAZÁN VELASCO**

EX VICEPRESIDENTE EJECUTIVO  
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL  
DE PANAMÁ.



**MTRO. GUSTAVO**  
**URUCHURTU CHAVARÍN**

SOCIO FUNDADOR DE URUCHURTU  
& ABOGADOS CONSULTORES S.C.



**MTRA. GEORGINA**  
**ESTRADA AGUIRRE**

LÍDER ESPECIALISTA Y CONSULTORA  
ADUANERA Y DE COMERCIO EXTERIOR



**MTRO. CARLOS**  
**NOVOA MANDUJANO**

PRESIDENTE DE CENCOMEX



**LIC. VÍCTOR**  
**VÁZQUEZ POLA**

SOCIO DIRECTOR DE LA FIRMA  
VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ POLA



**LIC. RICARDO**  
**KOLLER REVUELTAS**

EX PRESIDENTE DE CENCOMEX



**DR. BALAM**  
**LAMMOGLIA RIQUELME**

EX PRESIDENTE DE CENCOMEX



**LIC. SANDRA**  
**MALDONADO FLORES**

DIRECTORA Y FUNDADORA DE  
AUTOMATIZACIÓN DE PROCESOS  
DE COMERCIO EXTERIOR S.C.



**DR. PEDRO**  
**TREJO VARGAS**

SOCIO DIRECTOR DE COMERCIO  
DE CONSULTORÍA Y SERVICIOS ENCOR



**DR. ARMANDO**  
**MELGOZA RIVERA**

SOCIO FUNDADOR Y  
DIRECTOR DE MFB ASESORES  
CORPORATIVOS S.C.



**LIC. CAROLINA**  
**VELÁSQUEZ MOTA**

LÍDER ESPECIALISTA EN COMERCIO  
EXTERIOR Y ADUANAS



**MTRO. ALEJANDRO**  
**ESPADAS MARTÍNEZ**

SOCIO FUNDADOR DE LA FIRMA  
ESKA CONSULTORES Y ASESORES S.C.

# [ UN EVENTO ÚNICO EN SU GÉNERO ]



**Lic. ÁLVARO**  
QUINTANA ELORDUY  
EX ADMINISTRADOR GENERAL  
DE ADUANAS



**Lic. JOSÉ**  
GUZMÁN MONTALVO  
EX ADMINISTRADOR GENERAL  
DE ADUANAS



**Lic. CARLOS**  
MORENO DURAZO  
EX ADMINISTRADOR GENERAL  
DE ADUANAS



**Lic. JOSÉ**  
ORTUZAR CÁRCOVA  
DIRECTOR DE COMERCIO  
EXTERIOR DE GRUPO PRODENSA



**MTRO. RUBÉN**  
GONZÁLEZ CONTRERAS  
DIRECTOR FUNDADOR DEL  
GRUPO MEXICANO CONSULTOR  
EN COMERCIO Y NEGOCIOS  
INTERNACIONALES



**ING. MARÍA E.**  
SIERRA GALINDO  
DIRECTORA DE INDUSTRIA  
EN ENIGIE MÉXICO



**Lic. RODRIGO**  
GARCÍA SOTO  
SOCIO DE LA FIRMA SKATT  
ASESORES FISCALES S.C.



**Lic. DANIEL**  
CABRERA HERNÁNDEZ  
SOCIO FUNDADOR DE LA FIRMA  
ESKA CONSULTORES Y ASESORES S.C.



**Lic. ARTEMIO**  
BECERRIL HUETT  
COORDINADOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN DE CERTIFICACIÓN  
DE CENCOMEX.



**Lic. ROBERTO**  
SALAZAR GONZÁLEZ  
SOCIO DE LA FIRMA IC LAWYERS



**Lic. OMAR**  
CHÁVEZ QUIROZ  
SOCIO DE LA FIRMA  
CMO ADVISORS



**Lic. PABLO E.**  
GUERRERO PEIMBERT  
SOCIO DE TRC GROUP



**Lic. SANDRA**  
JÍMENEZ MEDINA  
SOCIA DE LA FIRMA BAKER  
TILLY MEXICO



**Lic. NORMA**  
ORNELAS MARTÍNEZ  
SOCIA DIRECTORA DE LA FIRMA  
A&C ESPECIALISTAS FISCALES  
DE COMERCIO EXTERIOR



**MTRA. LOURDES**  
MORENO QUINN  
SOCIA DE LA FIRMA ARIAS QUINN



**Lic. THEANY**  
BERUMEN PÉREZ  
SOCIA DE TRC GROUP

# EMBARGO DE MERCANCIAS EN LA ADUANA



# EMBARGO DE MERCANCIAS

## EN ADUANAS DE MÉXICO

De acuerdo con datos de un Informe Tributario y de Gestión correspondiente al periodo de 2019, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) embargó mercancías de enero a septiembre, por un total de 23,208 millones de pesos.

**E**l monto de las mercancías embargadas en el tercer trimestre del 2019, fue mucho mayor al que se registró en el periodo similar del año previo a este. *“El SAT realiza procesos de control que buscan reducir el comercio ilícito y posicionar al país a la par de las mejores prácticas internacionales. En este sentido, el SAT mantiene un intercambio de información con otras administraciones tributarias y aduaneras para combatir, de manera conjunta, el*

*fraude comercial e inhibir el contrabando, el lavado de dinero y la defraudación”,* indicó la autoridad.

Por las mercancías embargadas, el SAT determinó procedimientos administrativos en materia aduanera (PAMA) por 5,175 millones de pesos, ello derivado de la revisión y fiscalización de la carga y los pasajeros en las diferentes aduanas del país.

Los PAMA son los procedimientos que se inician al embargar mercancías en términos previstos por la Ley Aduanera.

# EMBARGO MERCANCÍAS EN LA ADUANA

Existen dos tipos de embargo, el embargo precautorio, que es aquel que hace la autoridad para verificar que las mercancías cumplen los requisitos de ley, y el embargo definitivo, que realiza la autoridad para asegurar el pago en ejecución de una condena.

Las razones por las cuales se puede embargar la mercancía en aduanas son;

- Por su introducción al territorio nacional por lugares que no están autorizados
- Por desviación de las rutas fiscales
- Transportación por medios distintos a los autorizados
- Por transportar mercancía prohibida, sujeta a regulaciones o restricciones no arancelarias
- Por no acreditarse la documentación correspondiente, entre otras.

En este último caso, el contribuyente tendrá hasta 10 días para comprobar la legalidad de la mercancía para que le sea devuelta, si no se comprueba la legalidad o el fisco determina que no presentó las pruebas suficientes, la mercancía se queda almacenada en la aduana y, dependiendo la resolución del PAMA, puede determinarse como propiedad del fisco federal.

En este contexto, tomando datos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) se determinó en 2019 el monto de los PAMAS por 5,082.5 millones de pesos, derivado de la revisión y fiscalización (carga y pasajeros) en las aduanas del país. Principalmente, esto fue resultado del decomiso de documentos, de la importación de divisas por medio de documentos por cobrar o efectivo, realizado en la Aduana de Toluca.

Por motivos de la actual pandemia por COVID-19, la recaudación que obtiene el gobierno a través de las operaciones de comercio exterior, registró una caída histórica en el primer semestre del 2019.

se determinó en 2019 el monto de los PAMAS por 5,082.5 millones de pesos, derivado de la revisión y fiscalización (carga y pasajeros) en las aduanas del país.

En el Informe Tributario y de Gestión, el SAT precisó que la baja en la recaudación se debió a la caída de 17.8% en los ingresos que se obtienen por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), gravamen que más ingresos deja en las aduanas.

En las aduanas de México se embargaron sobre todo drogas, armas, dólares, hidrocarburos y cigarrillos en el primer semestre de 2020 y la SHCP destaca lo siguiente en materia de aseguramiento y embargos en estas aduanas:



- Se aseguraron 394,233 piezas de cigarros y puros.
- Con relación a drogas, se embargaron: 2,482.57 kilogramos de cocaína; 180.30 kilogramos de heroína; 591.54 kilogramos, 2 frascos y 28 pastillas de metanfetamina; 237.02 kilogramos de fentanilo; 3,673.48 kilogramos, 1.41 litros, 13,617 frascos, 149 pastillas, 228 cigarros y 25 semillas de marihuana, cannabis y peyote; 24,606.96 kilogramos, 63 frascos y 37,699.50 pastillas de psicotrópicos y medicamentos controlados.
- De armamento, las aduanas embargaron 205 armas de fuego, 113 armas cortas y 92 armas largas; 484 cargadores; 187,549 cartuchos; 850 ojivas; y 5,250 partes de armas.
- Respecto a divisas, se embargaron 6.4 millones de dólares en moneda, 13.4 millones de dólares en documentos y 22.0 mil pesos mexicanos.
- Se embargaron además 78 millones 199,467.62 litros de hidrocarburos, entre diésel, gasolina y condensado de gas.

El Servicio de Administración Tributaria, ha embargado más automóviles y camionetas, que armas cortas y largas en las aduanas instaladas desde Matamoros, Tamaulipas, hasta Tijuana, Baja California.

Según con datos arrojados por el mismo, los agentes encargados de inspeccionar a los turistas estadounidenses y mexicanos radicados o de viaje por Estados Unidos han incautado más de 421,028 automóviles y vehículos en las 49 aduanas del 1 de enero de 2006 hasta el 1 de octubre de 2020.

En las aduanas de México se embargaron sobre todo drogas, armas, dólares, hidrocarburos y cigarros en el primer semestre de 2020

Durante el gobierno de Felipe Calderón, Enrique Peña Nieto y ahora Andrés Manuel López Obrador, fueron embargadas 12,029 armas cortas y 18,034 armas largas que procedían de las tiendas en Estados Unidos.

La Administración General de Aduanas de conformidad con el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria no cuenta con atribuciones para decomisar o confiscar. En cambio, le compete ordenar y practicar el embargo precautorio de bienes o mercancías, a lo que Tony Payán, director del Centro México del Instituto de Políticas Públicas James A. Baker III de la Universidad de Rice, en Texas, señaló *“Las aduanas en México no tienen la capacidad técnica y no poseen la tecnología para detectar las armas en todos los cruces fronterizos, yo cruzo la frontera muchísimo y las revisiones son aleatorias, aumentar las inspecciones de todos los vehículos, que viajan del norte al sur, requeriría de mucho más personal en las aduanas, mucha más inversión en instalaciones y mucha más inversión en tecnología, que México sencillamente no tiene y no puede”*.

También asegura que el tráfico de armas de Estados Unidos a México es un serio problema enfrentado por el gobierno de Andrés Manuel López Obrador por ser un delito hormiga.

Con la frontera más dinámica del mundo, entre México y Estados Unidos, y una red de 13 tratados de libre comercio con 50 naciones, las aduanas de México tienen un rol crucial.

Actualmente, están en curso sucesos de gran impacto en las 49 aduanas de México: nuevas regulaciones derivadas de tratados comerciales, la guerra comercial entre Estados Unidos y China y el uso de tecnologías avanzadas, entre otros.



# DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR,

operación aduanera  
y logística

Lo que aprenderás en nuestro  
diplomado no lo encontrarás en  
ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



INICIO  
**01**  
OCTUBRE

## Más de 100 hrs de alta capacitación

- ▶ 12 grandes módulos
- ▶ Totalmente en línea

**COSTO**

**\$30,000+IVA**

**PROMOCIÓN**

Pregunta por  
nuestras BECAS  
de apoyo

**DIPLOMADO AVALADO POR:**

## Módulos

Viernes de 16:00 a 21:00 hrs  
Sábados de 09:00 a 14:00 hrs

## INSCRÍBASE HOY

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx  
licsantander@prodigy.net.mx

☎ 22 2735 0518 | 55 3333 0400

📍 /universidad ISIDE 📱 @universidad ISIDE

# Módulos



01-02 | OCT  
**Impuestos al Comercio Exterior**  
Imparte: Mtro. Julio Cuevas Castro



08-09 | OCT  
**Clasificación Arancelaria**  
Imparte: Mtro. Rubén González Contreras



15-16 | OCT  
**Despacho Aduanero de Mercancías**  
Imparte: Lic. Juan Carlos Rico Baez



18-19 | OCT  
**Valoración Aduanera**  
Imparte: Dr. Balam Lammoglia Riquelme



29-30 | OCT  
**Decreto IMMEX**  
Imparte: Mtro. Víctor Hugo Vázquez Pola



05-06 | NOV  
**Medios de Defensa en Materia Aduanera**  
Imparte: Dr. Armando Melgoza R.



12-13 | NOV  
**Delitos, Infracciones y Sanciones Aduaneras**  
Imparte: Dr. Erick Fimbres Ramos



18-19 | NOV  
**Procedimientos Aduaneros**  
Imparte: Mtro. Alejandro Espadas Martínez



26-27 | NOV  
**Tratados Internacionales**  
Imparte: Mtro. Gustavo Uruchurtu Chavarín



03-04 | DIC  
**Términos Internacionales De Comercio (Incoterms)**  
Imparte: Mtro. Javier Balbín Botello



10-11 | DIC  
**Logística Internacional**  
Imparte: Mtro. Oscar Bazán Velasco



17-18 | DIC  
**Tecnologías de la Información para el Comercio Ext.**  
Imparte: Dr. Héctor Hugo Juárez Allende

# *El embargo* **DE MERCANCÍAS** **EN LA ADUANA MEXICANA**

EL EMBARGO DE MERCANCÍAS EN MATERIA ADUANERA TIENE LUGAR CUANDO SE ACTUALIZA ALGUNA DE LAS HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ADUANERA.



# E

El artículo 151 de la Ley Aduanera señala:

*“Las autoridades aduaneras procederán al embargo precautorio de las mercancías y de los medios en que se transporten, en los siguientes casos”,* estableciendo siete fracciones de las cuales se desprenden 16 hipótesis:

1. Cuando las mercancías se introduzcan por lugar no autorizado;
2. Se desvíen de las rutas fiscales;
3. Sean transportadas en medios distintos a los autorizados, tratándose de tránsito interno;
4. Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibidas;
5. Cuando estén sujetas a las regulaciones y restricciones a que se refiere el artículo 176, fracción II de la Ley Aduanera y no se acredite su cumplimiento;
6. O de las Normas Oficiales Mexicanas a que estén sujetas;
7. O de las cuotas compensatorias;
8. Cuando no se acredite con la documentación aduanera que las mercancías se sometieron al despacho aduanero;
9. O se internen de la franja o

región fronteriza al resto del país;

10. Cuando no se acredite la legal estancia o tenencia de las mismas en el país;
11. Cuando se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas;
12. En el caso de pasajeros, solo respecto de las mercancías no declaradas y del medio del transporte si se trata del servicio particular y si es de servicio público solo si está destinado al uso exclusivo del pasajero;
13. Cuando con motivo de las facultades de comprobación de la autoridad aduanera, se detecte mercancía no declarada excedente en un 10% o más del valor total declarado en la documentación aduanera;
14. Cuando se introduzcan al recinto fiscal vehículos que transporten mercancías de importación sin el pedimento correspondiente para efectuar el despacho aduanero;
15. Cuando el nombre, denominación o razón social o domi-



**POR: DR. ERICK  
FIMBRES RAMOS**

Doctor en Derecho por la Universidad de Baja California, Maestro en Derecho Fiscal por la Universidad Autónoma de Fresnillo y Licenciado en Derecho por la Universidad Univer Guadalajara, con diversos diplomados en comercio exterior y aduanas por la Universidad Autónoma de Baja California.

Actualmente es Director de la Firma FIMBRES SOLUCIONES FISCALES y asesor legal de la revista ESTRATEGIA ADUANERA.

Es reconocido como Uno de los Principales Asesores de Comercio Exterior de México por la revista Estrategia Aduanera y como uno de Los Fiscalistas más Importantes de México por la revista Defensa Fiscal.

cilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, o bien, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado a que se

refiere el artículo 37-A, fracción I de esta Ley, considerando, en su caso, el acuse correspondiente declarado, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio señalado, no se pueda localizar al proveedor en el extranjero;

16. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A fracción I de esta Ley

“AUN CUANDO EL ARTÍCULO 151 DE LA LEY ADUANERA CONTIENE SIETE FRACCIONES, SON DIECISÉIS LAS HIPÓTESIS DE EMBARGO QUE SE DESPRENDEN DE LAS MISMAS, YA QUE ALGUNAS DE ELLAS PREVÉN DOS O MÁS SUPUESTOS.

Como podemos advertir, aun cuando el artículo 151 de la Ley Aduanera contiene siete fracciones, son dieciséis las hipótesis de embargo que se desprenden de las mismas, ya que algunas de ellas prevén dos o más supuestos.

Llevado a cabo el embargo precautorio de mercancías dará lugar a su vez al inicio del Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera, de



conformidad a lo establecido por el artículo 150 de la Ley Aduanera, debiendo la autoridad para tal efecto cumplir con los principios y formalidades que en el mismo artículo y garantizar el derecho de previa audiencia otorgándole al importador/exportador/agente aduanal/tenedor-poseedor de las mercancías de comercio exterior o destinatario de dicho embargo un plazo de diez días hábiles para presentar pruebas o alegatos que le permitan desvirtuar las presuntas irregularidades que dieron origen al embargo.

Una vez presentadas las pruebas y alegatos y cuando el expediente aduanero se encuentre debidamente integrado, es decir, que ya no existan diligencias pendientes por desahogar, la autoridad aduanera cuenta con un plazo de cuatro meses para emitir la resolución correspondiente en la que determinará entre otras cosas las contribuciones omitidas, cuotas compensatorias,



**“LA CONFISCACIÓN DE BIENES ESTÁ PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, NO OBSTANTE LA MISMA GARANTÍA QUEDA EXENTA CUANDO SE TRATA DE CRÉDITOS FISCALES”**

multas por infracciones a la Ley Aduanera y otras disposiciones, el destino final de las mercancías, si pasan a propiedad del fisco federal o le son restituidas al pamista.

De conformidad al artículo 183-A de la Ley Aduanera, las mercancías pasan a propiedad del fisco federal en los siguientes casos:

*“ARTICULO 183-A. Las mercancías pasarán a ser propiedad del Fisco Federal, sin perjuicio de las demás sanciones aplicables, en los siguientes casos:*

*I. Cuando no sean retiradas de los almacenes generales de depósito, dentro del plazo establecido en el artículo 144-A de esta Ley.*

*II. Cuando el nombre, denominación o razón social, domicilio del proveedor en el extranjero o domicilio fiscal del importador, señalado en el pedimento, en la transmisión electrónica o en el aviso consolidado, a que se refieren los artí-*

*culos 36-A, 37-A, fracción I y 59-A de esta Ley, considerando, en su caso, el acuse correspondiente declarado, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio señalado, no se pueda localizar al proveedor en el extranjero o importador, así como cuando se señale en el pedimento el nombre o denominación o razón social, domicilio fiscal o la clave del registro federal de contribuyentes de alguna persona que no hubiera solicitado la operación de comercio exterior.*

*III. En los casos previstos en el artículo 176, fracciones III, V, VI, VIII y X de esta Ley, salvo que en este último caso, se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, o cuando se trate de los excedentes o sobrantes detectados a maquiladoras de mercancía*





registrada en su programa, a que se refiere el artículo 153, último párrafo de esta Ley.

**IV.** En el supuesto previsto en el artículo 178, fracción IV de esta Ley, excepto cuando el infractor cumpla con las regulaciones y restricciones no arancelarias, dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera. Para efectos de esta fracción los interesados, en términos de los artículos 36 y 36-A de esta Ley, deberán transmitir y presentar un pedimento de rectificación, anexando en documento electrónico o digital, la información que compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias.

**V.** Los vehículos, cuando no se haya cumplido con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

**VI.** En los casos a que se refiere el artículo 182, fracciones I, incisos d) y e), III, excepto yates y veleros turísticos y IV de esta Ley.

**VII.** En el supuesto a que se refiere el artículo 183, fracción III de esta Ley.

Cuando existiere imposibilidad material para que las mercancías pasen a propiedad del

Fisco Federal, el infractor deberá pagar el importe de su valor comercial en el territorio nacional al momento de la aplicación de las sanciones que correspondan.”

La confiscación de bienes está prohibida por el artículo 22 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no obstante la misma garantía queda exenta cuando se trata de créditos fiscales, tal y como lo establece la propia disposición constitucional en su segundo párrafo.

En cuanto a las hipótesis de embargo preventivo que establece la ley aduanera habría que precisar que los lugares autorizados para la introducción de las mercancías al país son las aduanas, “*recintos fiscales o fiscalizados*”; por rutas fiscales entendemos las establecidas en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para llevar a cabo el trasiego de mercancías en tránsito internacional; por tránsito interno el que se efectúa de una aduana a otra; cuotas compensatorias las establecidas por la Secretaría de Economía para la protección del mercado nacional.

CURSO ESPECIALIZADO

# VALORACIÓN ADUANERA

EN LÍNEA POR:



18 Y 19  
OCTUBRE/2021



IMPARTE: DR. BALAM  
*Lammoglia Riquelme*  
SOCIO DE LA FIRMA LAMMOGLIA  
RIQUELME & ASOCIADOS



COSTO PÚBLICO:  
**\$3,500.00 + IVA**



INCLUYE:  
• Constancia con valor curricular  
• Material electrónico

**INSCRÍBETE HOY**

Por WhatsApp  2227.350518  
55 3333 0400

[ana.rojas@estrategiaaduanera.mx](mailto:ana.rojas@estrategiaaduanera.mx)  
[licsantander@prodigy.net.mx](mailto:licsantander@prodigy.net.mx)

# Identificadores y formalidades A CONSIDERAR EN LAS OPERACIONES VIRTUALES

LAS OPERACIONES VIRTUALES (TRANSFERENCIAS DE MERCANCÍAS) ESTÁN LEGALMENTE PERMITIDAS POR LOS ARTÍCULOS 105 Y 112 DE LA LEY ADUANERA.



Las empresas podrán transferir mercancía a otras empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía (programa IMMEX), tramitando un pedimento de exportación (régimen definitivo) a nombre de la persona que realice la transferencia y conjuntamente se tramita un pedimento de importación (régimen temporal) a nombre de la empresa que recibe las mercancías, e incluso es posible que la empresa que reciba las mercancías las importe de forma definitiva a través de pedimentos virtuales con clave “V5”.

La empresa que transfiere enviará el material a una empresa que opera el programa IMMEX, ECEX e incluso a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal, incluso a empresas que operan bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico, sin necesidad de presentar la mercancía en la aduana, para lo cual se debe cumplir con todas las formalidades y procedimiento establecido en el artículo 166 del reglamento

de la ley aduanera y la regla 4.3.21 de las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE), el cual abordaremos más adelante.

Es importante identificar claramente el esquema de operación de la empresa que pretende realizar operaciones virtuales para encuadrarlo en alguno de los que están contemplados en las reglas 5.2.4 o 5.2.6 (“V1”) de las Reglas Generales de Comercio Exterior (excluyo las donaciones de desperdicios – “V9”, transferencia de azúcar – “V7”, transferencias para su importación definitiva – “V5”), ya que a partir de ello se deben considerar las formalidades a cumplir tanto a nivel identificadores así como el complemento de leyendas fiscales (declarado en tu CFDI).

A continuación, me permito señalar las formalidades a cumplir a nivel identificadores en el pedimento aduanal, dependiendo del esquema de operación.

#### ESQUEMAS DE OPERACIÓN:

**RGCE 5.2.4 FR I:** facturación entre residentes en el extranjero, transferencia de mercan-



**POR: LIC. LUIS FERNANDO GUZMÁN PEÑA**

Coordinador del área de auditoría preventiva en la firma de asesores ICLAWYERS. Es asesor y capacitador especializado en la operación integral de comercio exterior, auditoría preventiva, llenado del pedimento y su revisión integral, así como diagnóstico en el control de activo fijo, gestoría de trámites de comercio exterior. Licenciado en Negocios Internacionales de la Universidad De La Salle Bajío con mención honorífica. Cursando maestría en Logística Internacional en la misma universidad.

*cía importada en temporal por una IMMEX y entrega a otra IMMEX, así como a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehícu-*



“ES IMPORTANTE IDENTIFICAR CLARAMENTE EL ESQUEMA DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA QUE PRETENDE REALIZAR OPERACIONES VIRTUALES PARA ENCUADRARLO EN ALGUNO DE LOS QUE ESTÁN CONTEMPLADOS EN LAS REGLAS 5.2.4 O 5.2.6 (“V1”) DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR”

los de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

**Identificadores**

Enajenación entre residentes en el extranjero	
Pedimento de Importación	Pedimento de Exportación
IM – IMMEX de la empresa que recibe	IM – IMMEX de la empresa que transfiere
V1 – IMMEX de la empresa que transfiere	V1 – IMMEX de la empresa que recibe
	ST/ SU – DT/DU – complemento aplicable (dependiendo si existe obligación de pago de impuesto general de importación)
	PT – a nivel partida (en caso de tratarse de un producto terminado, de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas).

**RGCE 5.2.4 FR II:** enajenación de una empresa IMMEX a un residente en el extranjero de mercancía importada en temporal y entrega a otra IMMEX, así como a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

**Identificadores**

Enajenación de una IMMEX a un residente en el extranjero	
Pedimento de Importación	Pedimento de Exportación
IM – IMMEX de la empresa que recibe	IM – IMMEX de la empresa que transfiere
V1 – IMMEX de la empresa que transfiere	V1 – IMMEX de la empresa que recibe
	ST/ SU – DT/DU – complemento aplicable (dependiendo si existe obligación de pago de impuesto general de importación)
	PT – a nivel partida (en caso de tratarse de un producto terminado, de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas).



**RGCE 5.2.6 FR I:** transferencia, incluso por enajenación, de una empresa IMMEX a otra IMMEX, ECCEX o Recinto fiscalizado estratégico, de mercancía importada en temporal.

### Identificadores

Transferencia IMMEX a IMMEX	
Pedimento de Importación	Pedimento de Exportación
IM – IMMEX de la empresa que recibe	IM – IMMEX de la empresa que transfiere
V1 – IMMEX de la empresa que transfiere	V1 – IMMEX de la empresa que recibe
	ST/ SU – DT/DU – complemento aplicable (dependiendo si existe obligación de pago de impuesto general de importación)
	PT – a nivel partida (en caso de tratarse de un producto terminado, de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas).

**RGCE 5.2.6 FR II:** “Proveedor Nacional” enajenación a un residente en el extranjero con entrega en territorio nacional a una empresa IMMEX, así como a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal o Recinto fiscalizado estratégico de mercancía nacional o importada, en definitiva.

### Identificadores

Proveedor Nacional	
Pedimento de Importación	Pedimento de Exportación
IM – IMMEX de la empresa que recibe	V1 – IMMEX de la empresa que recibe
V1 – RFC del proveedor nacional que transfiere el material (Complemento 2 CN)	



**RGCE 5.2.6 FR III:** enajenación de mercancías extranjeras que realicen personas que cuentan con autorización para destinar al Recinto fiscalizado estratégico cuya entrega de material sea a una empresa IMMEX, así como a empresas de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

### Identificadores

Enajenación por un Recinto Fiscalizado Estratégico	
Pedimento de Importación	Pedimento de Exportación
IM – IMMEX de la empresa que recibe	IR – RFC del RFE de la empresa que transfiere, con sus respectivos complementos
V1 – RFC del RFE de la empresa que transfiere	V1 – IMMEX de la empresa que recibe

**RGCE 5.2.2 DEROGADA, YA NO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN REGLAS (derivado de la reforma a la Ley del impuesto al valor agregado – art. 9, Fr. IX) SIN EMBARGO SE SIGUE UTILIZANDO ESTE ESQUEMA:** enajenación de un residente en el extranjero a la empresa IMMEX que recibe la transferencia de mercancías de otra IMMEX.

DIPLOMADO EN

# DEFENSA ADUANERA

ONLINE



UNIVERSIDAD  
ISIDE

INICIAMOS

29 | OCTUBRE  
2021

A TRAVÉS DE:



COSTO:

\$30,000+IVA

HORARIO:

- *Viernes de 16 a 21 hrs*
- *Sábado de 09 a 14 hrs*

◀ *12 grandes módulos*

◀ *Totalmente en línea*

◀ *Más de 100 hrs de alta capacitación*

DIPLOMADO AVALADO POR:



Organización Mexicana para  
el Comercio Internacional



¡INSCRÍBETE HOY!

[ana.rojas@estrategiaaduanera.mx](mailto:ana.rojas@estrategiaaduanera.mx) | [licsantander@prodigy.net.mx](mailto:licsantander@prodigy.net.mx)

Vía WhatsApp 2227350518 | 55 33330400

TEMARIO

MÓDULO 1

29-30 OCTUBRE

DEFENSA ADUANERA PREVENTIVA

*Todo lo que sí y todo lo que no debe y puede hacer, el importador*



**MTR. JOSÉ ALBERTO ORTUZAR C.**

*Asesor de cumplimiento de Comercio Exterior en Ortuzar Associates*

MÓDULO 3

12-13 NOVIEMBRE

ACUERDOS CONCLUSIVOS EN MATERIA ADUANERA

*Análisis y metodología, paso a paso*



**LIC. DANIEL CABRERA HDZ.**

*Socio fundador de la firma ESKA Consultores y Asesores S.C.*

MÓDULO 5

26-27 NOVIEMBRE

REVISIONES DE ORIGEN

*Nueva metodología e implicaciones*



**MTR. CARLOS NOVOA MANDUJANO**

*Presidente de CENCOMEX*

MÓDULO 7

10-11 DICIEMBRE

RECURSOS ADMINISTRATIVOS DEL IMPORTADOR

*Revocación y reconsideración*



**MTR. ROGELIO CRUZ VERNET**

*Director General para América Latina en Trusted Trade Alliance, LLC.*

MÓDULO 9

07-08 ENERO, 2022

JUICIO DE AMPARO

*Las garantías de todo importador y cómo hacerlas valer*



**DR. ADOLFO SOLÍS FARIÁS**

*Socio de Grupo Farías Abogados*

MÓDULO 11

21-22 ENERO, 2022

DEFENSA DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL EN COMERCIO EXTERIOR



**MTR. KIYOSHI TSURU**

*Socio Fundador y Director de TMI Abogados*

MÓDULO 2

05-06 NOVIEMBRE

PAMA - PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO EN MATERIA ADUANERA

*La práctica más recurrente de la autoridad aduanera*



**DR. ARMANDO MELGOZA RIVERA**

*Socio Fundador y Director de MFB Asesores Corporativos S.C.*

MÓDULO 4

18-19 NOVIEMBRE

FACULTADES DE COMPROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO ADUANERO

*La manera perfecta de cómo atender las auditorías*



**MTR. ALEJANDRO E. ESPADAS M.**

*Socio fundador de ESKA Consultores y Asesores S.C.*

MÓDULO 6

03-04 DICIEMBRE

MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS (T-MEC Y OMC)

*Análisis a fondo de medidas de remedio comercial*



**DR. GUSTAVO A. URUCHURTU C.**

*Vicepresidente de CENCOMEX*

MÓDULO 8

15-16 DICIEMBRE

JUICIO DE NULIDAD Y LITIGIO ADUANERO

*El arte y la práctica forense: fiscal-aduanera*



**DR. BALAM LAMMOGLIA RIQUELME**

*Socio de la firma Lammoglia Riquelme & Asociados S.C.*

MÓDULO 10

14-15 ENERO, 2022

DELITOS ADUANEROS

*Justicia penal-aduanera, análisis de los delitos de contrabando, delincuencia organizada, lavado de dinero y defraudación fiscal*

MÓDULO 12

28-29 ENERO, 2022

TRAMITOLOGÍA ADUANERA

*El cómo y por qué de los trámites, permisos y demás gestiones ante autoridades y dependencias que regulan el comercio exterior*



**MTRA. GEORGINA ESTRADA AGUIRRE**

*Líder especialista, Consultora aduanera y de Comercio Exterior*

12 grandes módulos

Identificadores

Enajenación y transferencia por un Recinto Fiscalizado Estratégico	
Pedimento de Importación	Pedimento de Exportación
IM – IMMEX de la empresa que recibe	IM – IMMEX de la empresa que transfiere
V1 – IMMEX de la empresa que transfiere	V1 – IMMEX de la empresa que recibe
	ST/ SU – DT/DU – complemento aplicable (dependiendo si existe obligación de pago de impuesto general de importación)
	PT – a nivel partida (en caso de tratarse de un producto terminado, de mercancías elaboradas, transformadas o reparadas).

Es importante considerar el correcto uso de los identificadores y de sus respectivos complementos, ya que en el caso de retornos en donde se incorpora mercancía importada temporalmente, es necesario plasmar el identificador “ST”, “SU”, “DT”, “DU” para señalar si existe adeudo respecto al impuesto general de importación causado en la importación temporal, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2.5 del TMEC, 14 de la Decisión 2/2000 o 15 del TLCAELC.

Otro identificador para considerar es el “PT” (Producto terminado al amparo del programa IMMEX a nivel partida) ya que con este identificador se informa a la autoridad que se trata de una mercancía que sufrió una transformación después de un proceso de elaboración, transformación o reparación (y no así de un retorno de mercancías en la misma condición en la que se importó a territorio nacional).

Tal como se indicó anteriormente se deben tramitar dos pedimentos, solicitando a los agentes aduanales la apertura de los mismos, previo a ello es necesario validar con su contra parte, verificar

“ES IMPORTANTE CONSIDERAR EL CORRECTO USO DE LOS IDENTIFICADORES Y DE SUS RESPECTIVOS COMPLEMENTOS, YA QUE EN EL CASO DE RETORNOS EN DONDE SE INCORPORA MERCANCÍA IMPORTADA TEMPORALMENTE, ES NECESARIO PLASMAR EL IDENTIFICADOR “ST”, “SU”, “DT”, “DU” PARA SEÑALAR SI EXISTE ADEUDO RESPECTO AL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN CAUSADO EN LA IMPORTACIÓN TEMPORAL”



la totalidad de piezas (unidad de medida comercial de que se trate) enviadas en el periodo de la transferencia, debiendo considerar que es necesario transmitir al SAAI y pagar primero el pedimento de importación (sujeto al pago del IVA salvo que sea una empresa Certificada en IVA e IEPS) y el de exportación se debe pagar a más tardar el siguiente día hábil.

Se tiene la opción de realizar pedimentos virtuales consolidados (semanales o mensuales), en estos casos será necesario plasmar el identificador “PC a nivel global y de esta forma se tiene el beneficio de no realizar la transmisión de valor que refiere la regla 1.9.18 de las RGCE (acuse de valor o COVE), en estos casos, los pedimentos que amparen el retorno virtual y la importación temporal, introducción a depósito fiscal o a recinto fiscalizado estratégico, se deberán pagar cada semana o dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, según la opción ejercida, incluyendo todas las operaciones realizadas durante la semana o el mes inmediato anterior.

La empresa que enajena al emitir el CFDI respectivo debe incorporar el complemento de leyendas fiscales, citando en el mismo la regla bajo la cual se realiza la operación virtual, así como los números de programa IMMEX afectados en la operación, a continuación, se señala la forma correcta de incorporar esta información:

Atributo	Información a declarar
“disposiciónFiscal”	RGCE
“norma”	5.2.4, Fr. II (según sea el caso)
“textoLeyenda”	“Operación Virtual de Conformidad con la regla 5.2.4. Fracción II (según sea el caso), de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes entre la empresa XXXXX con número de programa IMMEX XXX-XXXX y la empresa XXXXX que recibe las mercancías con número de programa IMMEX XXX-XXXX”



Referente a las fechas de entrega material del bien y del propio CFDI, es importante precisar que la regla 4.3.21 de las RGCE siempre refiere a la fecha de transferencia física de las mercancías para efectos de realizar el pedimento virtual y no así de la fecha del CFDI o factura pro forma (siendo posible enajenar en una fecha anterior o posterior a la de transferencia).

Cuando los pedimentos que amparan la transferencia no se transmiten y paguen en el plazo estipulado, podrán transmitirse y pagarse extemporáneamente, siempre que:

- Se efectúe dentro de los 6 meses siguientes al que se hubiese realizado la transferencia.
- No se encuentren en facultades de comprobación.
- Realizar el pago de la multa, contemplada en el artículo 185, Fr. I de la Ley Aduanera (\$3,730 a \$5,590 pesos).

Por último, para considerar válida la transferencia de mercancías, se debe considerar lo siguiente:

- a) Las transferencias se encuentren registradas en el Anexo 24.
- b) Cuenten con los elementos que comprueben:
  - I. Operación de transferencia, exhibir el CFDI.
  - II. El traslado físico de la mercancía, por ejemplo, pagos del medio de transporte, documentos de entrada o salida física del almacén, entre otros.
  - III. El proceso de elaboración, transformación o reparación efectuado antes de la transferencia.

#### Otras Particularidades:

- Los pedimentos podrán ser presentados en aduanas distintas, sin que se requiera la presentación física de las mercancías.
- PAGO DTA:
  - ▶ 1.76 MILLAR: tratándose de la importación temporal de bienes de activo fijo, conforme al numeral II del Art. 49 de la L.F.D.
  - ▶ \$352 pesos: tratándose de la importación temporal de bienes DISTINTOS a los activos fijos (materias primas), conforme al numeral III del Art. 49 de la L.F.D.
  - ▶ No se paga en los retornos, conforme el tercer párrafo del artículo 49 de la L.F.D



- Se deberá declarar la clave de medio de transporte "98" en virtud de que no existe la presentación física de la mercancía.
- Se considera activado el mecanismo de selección automatizado una vez que los pedimentos han sido validados y pagados.
- Descargos: En el pedimento de exportación, se deberá citar el pedimento de importación pagado y modulado.

Se debe llevar un control adecuado de las operaciones virtuales ya que, al no existir presentación física de la mercancía en la aduana, la autoridad aduanera fiscaliza continuamente estas operaciones con las sanciones administrativas e incluso penales que esto puede implicar.

“SE DEBE LLEVAR UN CONTROL ADECUADO DE LAS OPERACIONES VIRTUALES YA QUE, AL NO EXISTIR PRESENTACIÓN FÍSICA DE LA MERCANCÍA EN LA ADUANA, LA AUTORIDAD ADUANERA FISCALIZA CONTINUAMENTE ESTAS OPERACIONES CON LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS E INCLUSO PENALES QUE ESTO PUEDE IMPLICAR”



CURSO ESPECIALIZADO  
**CLASIFICACIÓN  
ARANCELARIA**



**08 Y 09**  
OCTUBRE/2021



IMPARTE: MTRO. RUBÉN  
*González Contreras*  
DIRECTOR FUNDADOR DE GRUPO  
MEXICANO CONSULTOR EN COMERCIO  
Y NEGOCIOS INTERNACIONALES

 COSTO PÚBLICO:  
**\$3,500.00 + IVA**

 INCLUYE:  
• Constancia con valor curricular  
• Material electrónico

**INSCRÍBETE HOY**

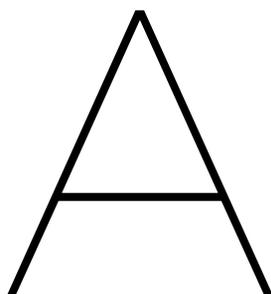
Por WhatsApp  2227.350518  
55 3333 0400

[ana.rojas@estrategiaaduanera.mx](mailto:ana.rojas@estrategiaaduanera.mx)  
[licsantander@prodigy.net.mx](mailto:licsantander@prodigy.net.mx)

# *El Problema de la Regulación Y CONTROL DE LOS CONTENEDORES, Y LA AFECTACIÓN A LA Facilitación Comercial*

PRIMERO TENEMOS QUE REFERIRNOS AL CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE LA SEGURIDAD DE LOS CONTENEDORES CUYA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL TEXTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN FUE EL 28 DE AGOSTO DE 1989, PREVIAMENTE RATIFICADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA SEGÚN CONSTA EN LA PUBLICACIÓN DEL MISMO ÓRGANO INFORMATIVO DE FECHA 27 DE ENERO DE 1989, Y EN VIGOR EL 4 DE ABRIL DE 1990, ASÍ COMO SUS ENMIENDAS DE 1991, 1993, 2010, 2012, 2013 Y 2014. DE IGUAL FORMA, TENEMOS EL CONVENIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA IMPORTACIÓN TEMPORAL, CONOCIDO COMO “CONVENIO DE ESTAMBUL”, RATIFICADO POR MÉXICO EL 14 DE JUNIO DE 1994 Y PUBLICADA SU RATIFICACIÓN POR EL SENADO EN EL DOF EL DÍA 15 DE JULIO DE 1994.





Al respecto, el Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores tiene por objeto facilitar el transporte internacional en Contenedores y simplifica el movimiento de grandes cantidades de mercancías en un solo compartimiento, así como para garantizar la seguridad de los Contenedores, establece entre otros aspectos que, para el control de los Contenedores la Autoridad se limitará a comprobar que el contenedor posee una placa válida de aprobación relativa a la seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el mismo Convenio. Se cita ad litteram en la parte que nos interesa para mejor referencia:

**CONVENIO INTERNACIONAL  
SOBRE LA SEGURIDAD DE  
LOS CONTENEDORES (CSC)**

**“Artículo I**

*Obligación general impuesta por el presente Convenio. Las Partes Contratantes se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones del presente Convenio y de sus anexos, los cuales constitu-*

*yen parte integrante del [...]*

**Artículo II**

*Definiciones.*

*[...]*

*3. Por “Administración” se entiende el Gobierno de la Parte Contratante bajo cuya responsabilidad son aprobados los contenedores.*

*[...]*

*6. Por “transporte internacional” se entiende un transporte cuyos puntos de partida y destino están situados en el territorio de dos Países de los que uno por lo menos es un País al que se aplica el presente Convenio. El presente Convenio se aplicará también cuando una parte de un transporte entre dos Países se efectuó en el territorio de un País al que se aplica el presente Convenio [...]*

*10. Por “propietario” se entiende el propietario con arreglo al derecho nacional de la Parte Contratante o el arrendatario o depositario en caso de que éste, en virtud*



**POR: DR. PEDRO  
TREJO VARGAS**

Experto y Consultor en Comercio Exterior, Aduanas, Empresas IMMEX (Fiscal) y en Defensa Fiscal y Aduanera. Abogado tributario.

Doctor y Maestro en Derecho, por la UNAM; Licenciado en Derecho por la UAT. Diplomados: “Comercio Exterior”, SHCP; “Federalismo Fiscal”, CEDA-SHCP; “Impuestos”, UAT; “Sistema Aduanero Mexicano”, AGA-SAT. Se desempeñó –entre otros cargos– como Coordinador de Asesores del Administrador General de Aduanas; miembro del Consejo Consultivo de la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía, Jefe de Departamento en la Administración Central de Normatividad de Comercio Exterior y Aduanal, del SAT y Abogado Hacendario de la SHCP.

Ha sido catedrático en diversas Universidades del País y actualmente es Profesor en la Universidad del Instituto Superior de Investigación y Desarrollo Empresarial (ISIDE).

de un contrato con aquél, esté facultado para asumir la responsabilidad del propietario con respecto a la conservación y examen del contenedor.

### Artículo VI

#### Control.

1. Todo contenedor aprobado en virtud del artículo III estará sometido, en el territorio de las Partes Contratantes, al control de funcionarios debidamente autorizados por dichas Partes Contratantes. Este control se limitará a comprobar que el contenedor posee una placa válida de aprobación relativa a la seguridad, con arreglo a lo dispuesto en el presente Convenio, a menos que haya claras pruebas de que el estado del contenedor constituye un riesgo manifiesto para la seguridad. En tal caso el funcionario encargado del control lo ejercerá solamente en la medida que sea necesaria para cerciorarse de que el contenedor vuelve a estar en condiciones de seguridad antes de que continúe prestando el servicio. [...].”

\*ACUERDO por el que se dan a conocer las enmiendas a los anexos del Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores, 1972. Referencia: DOF de 07/01/2015



Link o vínculo:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5378129&fecha=07/01/2015](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5378129&fecha=07/01/2015)

“[...] 6 A continuación del actual Anexo II, se añade el siguiente nuevo Anexo III:

#### “ANEXO III CONTROL Y VERIFICACIÓN

##### 1 INTRODUCCIÓN

El artículo VI del Convenio trata de las medidas de control que pueden adoptar las Partes Contratantes. Este control deberá limitarse a comprobar que el contenedor posee una placa válida de aprobación relativa a la seguridad, incluida una marca vigente relativa al programa aprobado de exámenes continuos (ACEP) o una fecha válida del próximo examen, a menos que haya claras pruebas de que el estado del contenedor constituye un riesgo manifiesto para la seguridad. El presente anexo ofrece información detallada para permitir que los funcionarios autorizados evalúen la integridad de los componentes vulnerables de la estructura de los Contenedores, y ayudarles a determinar si un contenedor reúne las condiciones de seguridad necesarias para poder seguir utilizándose en el transporte, o si debe quedar detenido hasta que se adopten medidas correctivas. Los criterios establecidos deben utilizarse para determinar si el contenedor debe quedar de inmediato fuera de servicio; se considerarán como una norma de seguridad, no debiendo utilizarse como criterios de reparación o de conservación en servicio conforme a un ACEP o a un programa de exámenes periódicos en virtud del Convenio CSC.

## 2 MEDIDAS DE CONTROL

Los funcionarios autorizados deberían tener en cuenta los aspectos siguientes:

- .1 los Contenedores que representen un riesgo manifiesto para la seguridad deberían someterse a control;
- .2 se considera que los Contenedores cargados que presentan daños iguales o más graves que los mencionados con anterioridad entrañan peligro para las personas. El funcionario autorizado debería de tener esos Contenedores. No obstante, es posible que el funcionario autorizado permita el desplazamiento posterior del contenedor si éste puede trasladarse a su destino final sin que haya izarlo desde el medio de transporte en el que se encuentre;

Por su parte, el Convenio Internacional Relativo a la Importación Temporal, entre sus objetivos se destacan el uso común de documentos a nivel internacional; simplificar y armonizar el régimen de importación temporal; así como establecer procedimientos ágiles, sencillos, reduciendo al mínimo las formalidades aduaneras. Este Convenio contiene, entre otros anexos, el ANEXO B3 “Relativo a los Contenedores, Paletas, Embalajes, Muestras y Otras Mercancías Importadas en el Marco de Una Operación Comercial” el cual en su Artículo 5 dispone que:

### “Artículo 5

1. La importación temporal de Contenedores, paletas y embalajes se concederá sin que se exija documento aduanero y sin depósito de garantía”.

Por otro lado, también es trascendente el CONVENIO ADUANERO SOBRE CONTENEDORES (CCC), auspiciado por la Conferencia de las Naciones Unidas (NU) sobre el Tráfico de Contenedores y la Organización Intergu-

**“EL CONVENIO INTERNACIONAL RELATIVO A LA IMPORTACIÓN TEMPORAL, ENTRE SUS OBJETIVOS SE DESTACAN EL USO COMÚN DE DOCUMENTOS A NIVEL INTERNACIONAL; SIMPLIFICAR Y ARMONIZAR EL RÉGIMEN DE IMPORTACIÓN TEMPORAL; ASÍ COMO ESTABLECER PROCEDIMIENTOS ÁGILES, SENCILLOS, REDUCIENDO AL MÍNIMO LAS FORMALIDADES ADUANERAS”**



bernamental Consultiva de la Navegación Marítima, celebrado en Ginebra del 13 de noviembre al 2 de diciembre de 1972. El objetivo principal de este Convenio es facilitar la admisión temporal de mercancías en un País con franquicia de impuestos y de derechos de importación, entre otras facilidades. Por ejemplo: en virtud del Convenio Aduanero sobre Contenedores se concede la admisión temporal a los Contenedores, independientemente que estén cargados o no

## DIPLOMADO EN COMERCIO EXTERIOR, OPERACIÓN ADUANERA Y LOGÍSTICA

**12 módulos**

- ▶ Valoración Aduanera.
- ▶ Clasificación Arancelaria.
- ▶ Medios de Defensa en Materia Aduanera.
- ▶ Impuestos al Comercio Exterior. Decreto IMMEX.
- ▶ Despacho Aduanero de Mercancías Delitos, Infracciones y Sanciones Aduaneras.
- ▶ Procedimientos Aduaneros.
- ▶ Tratados Internacionales.
- ▶ Incoterms.
- ▶ Logística Internacional.
- ▶ TI para el Comercio Exterior.

## DIPLOMADO EN IMMEX

**13 módulos**

- ▶ Compliance Estratégico para Empresas IMMEX.
- ▶ Reglas Generales de Comercio Exterior.
- ▶ Derechos y Obligaciones de las IMMEX. Control de Inventarios (parte legal).
- ▶ Control de Inventarios (parte técnica).
- ▶ Tratamiento Fiscal de las IMMEX.
- ▶ Programas de Certificación.
- ▶ Regulaciones y Restricciones no Arancelarias para las IMMEX.
- ▶ T-MEC para IMMEX.
- ▶ Precios de Transferencia.
- ▶ Gestión de Riesgo. Programa CTPAT y mantenimiento de Certificaciones.
- ▶ Expediente Electrónico.
- ▶ Simetría Fiscal.
- ▶ Operador Económico Autorizado.

## DIPLOMADO EN DEFENSA ADUANERA

**12 módulos**

- ▶ Defensa Aduanera preventiva.
  - ▶ Visitas domiciliarias de Comercio Exterior.
  - ▶ PAMA.
  - ▶ Acuerdo Conclusivos en Materia Aduanera.
  - ▶ Mecanismos de solución de diferencias (T-MEC y OMC).
  - ▶ Revisiones de origen.
  - ▶ Recursos administrativos del Importador.
  - ▶ Juicio de Nulidad y Litigio aduanero.
  - ▶ Delitos Aduaneros.
  - ▶ Defensa de la Propiedad Industrial en Comercio Exterior.
  - ▶ Tramitología Aduanera.
- + 3 módulos especiales  
y 2 conferencias.**



# DIPLOMADO EN CLASIFICACIÓN ARANCELARIA

**18 módulos**

- ▶ ¿Qué es la OMA?
- ▶ La nueva LIGIE.
- ▶ Reglas Complementarias.
- ▶ Precios estimados, Regulaciones no Arancelarias, Cumplimiento de las NOM's, Cuotas compensatorias, Anexos de las Reglas Generales de Comercio Exterior del SAT.
- ▶ ¿Qué es la Fracción Arancelaria?
- ▶ Reglas Generales de Aplicación Internacional y Reglas Complementarias de Aplicación Nacional.
- ▶ Productos agropecuarios, Alimentos, Complementos Alimenticios y Bebidas.
- ▶ Productos Químicos, Medicamentos y demás compuestos.
- ▶ Fibras, tejidos, prendas de vestir textiles, sus accesorios, demás confecciones y prendas de vestir no textiles.
- ▶ Calzado.
- ▶ Aceros y demás metales aleados en sus manufacturas.
- ▶ Maquinaria y Aparatos Eléctricos. Sector Automotriz y Autopartes.
- ▶ Aparatos e Instrumentos de Médico Quirúrgicos y Aparatos de Medición. Sexta Enmienda de la OMA, sus cambios, su problemática y errores de interpretación.
- ▶ Mesa de trabajo, Casos Prácticos y Ejercicios de Clasificación.
- ▶ Evaluación.

**Costo por módulo**  
**\$3,500.00 + IVA**

**Costo diplomado c/u**  
**\$30,000.00 + IVA**



UNIVERSIDAD  
**ISIDE**

LA UNIVERSIDAD  
**DE LA ENSEÑANZA**  
— DEL COMERCIO  
**EXTERIOR** —

de productos, sin exigir la presentación de documentos aduaneros con ocasión de su importación y su reexportación ni la constitución de garantía, y asimismo, establece que para controlar los desplazamientos de los Contenedores admitidos temporalmente, los documentos en los que efectúen el registro de dichos desplazamientos los propietarios u operadores o sus representantes, como a continuación se demuestra:

**“CAPITULO II**

*Admisión temporal*

[...]

a) *Facilidades de admisión temporal*

[...]

**Artículo 4**

1. *La reexportación de los Contenedores admitidos temporalmente se efectuará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la importación. No obstante, las Autoridades aduaneras competentes podrán prorrogar este plazo. [\*México amplía este plazo a 10 años conforme al artículo 106, fracción V de la Ley Aduanera].*  
[...]

2. *La reexportación de los Contenedores admitidos temporalmente podrá efectuarse por cualquier oficina de aduanas competente, aun cuando esta oficina sea diferente de la oficina de admisión temporal.*

[...]

b) *Procedimiento de admisión temporal*

**Artículo 6**

*Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 7 y 8, los Contenedores importados temporalmente en las condiciones definidas en el presente*

*Convenio serán admitidos temporalmente sin exigir la presentación de documentos aduaneros con ocasión de su importación y su reexportación ni la constitución de garantía.*  
[...]

**ANEXO 2**

*Procedimiento de admisión temporal previsto en el artículo 7 del presente Convenio*

1. *En orden a la aplicación de las disposiciones del artículo 7 del presente Convenio, cada una de las Partes Contratantes utilizará, para controlar los desplazamientos de los Contenedores admitidos temporalmente, los documentos en los que efectúen el registro de dichos desplazamientos los propietarios u operadores o sus representantes.*

No obstante, lo previsto en los referidos Convenios Internacionales, cabe indicar que en la legislación aduanera vigente se prevén, de manera contradictoria, se prevén dos mecanismos para la importación temporal de Contene-



dores, de conformidad con lo previsto en los artículos 106, fracción V, inciso a) y 107 primero y último, párrafos, de la Ley Aduanera, así como el artículo 160 de su Reglamento, siendo los mecanismos siguientes:

**i) IMPORTACIÓN TEMPORAL CON PEDIMENTOS CLAVE “BH”.**

**ii) IMPORTACIÓN TEMPORAL CON “CONSTANCIA DE IMPORTACIÓN TEMPORAL, RETORNO O TRANSFERENCIA DE CONTENEDORES”.**

Relacionado con lo anterior, en el orden jurídico nacional se reconoce que, para la importación temporal de Contenedores, se deberá estar a lo establecido con los artículos 106, fracción V inciso a) y 107 de la Ley Aduanera, mismos artículos que expresamente RECONOCEN QUE NO SERÁ NECESARIA LA PRESENTACIÓN DE PEDIMENTOS cuando se presenten documentos con el mismo fin previsto en algún tratado internacional del que México sea parte y de conformidad con lo dispuesto en dichos tratados internacionales. Al respecto, para mejor claridad se citan *ad litteram* las disposiciones mencionadas:

**“ARTICULO 106.** *Se entiende por régimen de importación temporal, la entrada al País de mercancías para permanecer en él por tiempo limitado y con una finalidad específica, siempre que retornen al extranjero en el mismo estado, por los siguientes plazos:*

{...}

V. *Hasta por diez años, en los siguientes casos:*

{...}

a) *Contenedores.*

{...}”.

**“ARTICULO 107.** {...}

*Quienes importen las mercancías a que se refieren los incisos a), c) y e) de la fracción V del artículo 106 mencionado, no estarán obligados a tramitar el pedimento respectivo, siempre que proporcionen la información que establezca la Secretaría mediante reglas.*

*En los demás casos, no se requerirá pedimento para la importación temporal de mercancías ni para su retorno, asimismo, no será necesario utilizar los servicios de agente o apoderado aduanal, pero se deberá presentar la forma oficial que mediante reglas establezca la Secretaría.*

**“LA  
AUTORIDAD  
ADUANERA NO DEBE  
EXIGIR PEDIMENTOS  
ADUANEROS, PUES  
COMO YA SE DIJO,  
DICHO CONTROL DE  
LA AUTORIDAD SE DEBE  
LIMITAR A COMPROBAR  
QUE LOS CONTENEDORES  
POSEAN UNA PLACA  
VÁLIDA DE APROBACIÓN  
RELATIVA A LA SEGURIDAD,  
CON ARREGLO A LO  
DISPUESTO EN LOS  
REFERIDOS CONVENIOS  
INTERNACIONALES”**



*Tampoco será necesaria la presentación de pedimento cuando se presente otro documento con el mismo fin previsto en algún tratado internacional del que México sea parte. El Servicio de Administración Tributaria establecerá mediante reglas, los casos y condiciones en que procederá la utilización de ese documento, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN DICHO TRATADO INTERNACIONAL”.*

Por lo anterior, se pone de manifiesto que:

- I. para el control de las entradas y salidas al territorio nacional de los Contenedores, la Autoridad la revisora debió limitar su actuación únicamente a comprobar que los Contenedores objeto de la fiscalización poseen una placa válida de aprobación relativa a la seguridad;
- II. a Autoridad la revisora no debió exigir la presentación de pedimentos aduaneros especiales, tales como los claves “BH” o “H1” e incluso “A1”, con ocasión de la importación y reexportación de los referidos Contenedores;
- III. para controlar los desplazamientos de los Contenedores admitidos temporalmente, son suficientes los documentos en los que efectúe el registro de dichos desplazamientos presentados por los propietarios u operadores o sus representantes;
- IV. la exportación, salida o reexportación de los Contenedores admitidos temporalmente puede efectuarse por cualquier oficina de aduanas competente, aun cuando esta oficina sea diferente de la oficina de admisión temporal.

Con lo anterior, considero que, para las entradas a México y sus salidas múltiples de los Contenedores en el transporte internacional, la Autoridad Aduanera no debe exigir pedimentos aduaneros, pues como ya se dijo, dicho control de la Autoridad se debe limitar a comprobar que los Contenedores posean una placa válida de aprobación relativa a la

seguridad, con arreglo a lo dispuesto en los referidos Convenios Internacionales.

**“LA AUTORIDAD ADUANERA NO DEBE EXIGIR PEDIMENTOS ADUANEROS, PUES COMO YA SE DIJO, DICHO CONTROL DE LA AUTORIDAD SE DEBE LIMITAR A COMPROBAR QUE LOS CONTENEDORES POSEAN UNA PLACA VÁLIDA DE APROBACIÓN RELATIVA A LA SEGURIDAD, CON ARREGLO A LO DISPUESTO EN LOS REFERIDOS CONVENIOS INTERNACIONALES”**



Esta afirmación, también tiene como antecedente el Oficio número: 326-A-5119 de fecha 3 de abril de 1995, emitido por los CC. Administradores Generales Jurídico de Ingresos, de Auditoría Fiscal Federal, de Recaudación, de Aduanas y por el C. Director General de Política de Ingresos y Asuntos Fiscales Internacionales, emitieron el “CRITERIO 63.- Importación Temporal de Contenedores y *Chasises*”, el cual fue emitido conforme a los referidos Convenios Internacionales de facilitación del transporte internacional de Contenedores, y que establece lo siguiente:

# LITIGIO ADUANERO

*¡Ya disponible!*



**CAPÍTULO • I**  
PRINCIPALES ACTOS DE  
FISCALIZACIÓN EN MATERIA  
ADUANERA

**CAPÍTULO • II**  
CONSECUENCIAS DE LOS ACTOS DE  
FISCALIZACIÓN

**CAPÍTULO • III**  
IDENTIFICACIÓN DE LA  
DOCUMENTACIÓN AL ALCANCE

**CAPÍTULO • IV**  
UBICACIÓN DE LA ETAPA PROCESAL

**CAPÍTULO • V**  
SELECCIÓN DE LAS PRUEBAS Y  
DETERMINACIÓN DEL MEDIO DE  
DEFENSA

**CAPÍTULO • VI**  
CONTESTACIÓN A PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS ADUANEROS

**CAPÍTULO • VII**  
RECURSO DE REVOCACIÓN

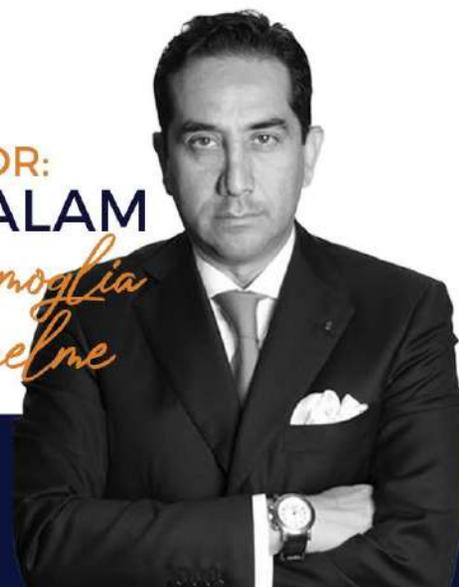
**CAPÍTULO • VIII**  
JUICIO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO

**CAPÍTULO • IX**  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS

**CAPÍTULO • X**  
AMPARO DIRECTO

**CAPÍTULO • XI**  
AMPARO INDIRECTO

AUTOR:  
**DR. BALAM**  
*Lammoglia  
Riquelme*



**ORDÉNALO AHORA**  
ENVÍOS A TODA LA REPÚBLICA

LIC. ANA ROJAS S.  
ana.rojas@estrategiaaduanera.mx  
WhatsApp ☎ 2227.350518

LIC. DANIEL GUZMÁN SANTANDER  
danielgsantander@gmail.com  
WhatsApp ☎ 5533.330400

*“Para los efectos del artículo 75, fracción I, inciso e), subinciso 1) —Actual Art. 106 V inciso a)— de la Ley Aduanera, la legal estancia en territorio nacional de los contenedores importados temporalmente, podrá comprobarse con: I.- Copia del pedimento de importación o exportación que ampare la mercancía que transporten, donde se describan dichos contenedores. II.- (...)”.*

Esto es, que de conformidad los referidos Convenios Internacionales, se confirma mediante el citado Oficio 326-A-5119 de fecha 3 de abril de 1995, que NO se requiere de formatos o documentos especiales para acreditar la importación o exportación de los contenedores, pues suficiente para demostrar su legal importación, exportación, estancia o tenencia, el pedimento de importación o exportación que ampare la mercancía que transporten y en donde se describan dichos contenedores.

Este mismo criterio, quedó plasmado en el artículo 142 (actual artículo 160) del Reglamento de la Ley Aduanera publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de junio de 1996:



*“Artículo 142. Para efectos del inciso a) de la fracción V del artículo 106 de la Ley, las importaciones temporales de contenedores (...)”*

*La legal estancia en territorio nacional de los contenedores importados temporalmente, se podrá comprobar con la copia del pedimento de importación o exportación que ampare la mercancía que transporten, donde se describan dichos contenedores o, con la forma oficial de importación temporal de contenedores que autorice la Secretaría”.*

Bajo esta tesitura, recordemos que los tratados internacionales en el sistema jurídico mexicano encuentran su validez en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), en la Ley Sobre la Celebración de Tratados (LSCT) y en la Ley Sobre la Aprobación de Tratados Internacionales en Materia Económica (LSATIME); una vez que un tratado internacional suscrito por México sigue el procedimiento establecido en los artículos 133, 89 fracción X, 76 fracción I, y 117 fracción I, de la CPEUM<sup>1</sup>, este pasa a ser ley suprema de toda la Unión.

Por tanto, los Convenios o Tratados Internacionales, como los que aquí se citan, se consideran que forma parte integrante de la Ley Suprema de la Unión y que se ubican jerárquicamente por encima de las leyes generales, federales y locales, y evidentemente bajo el mismo Principio de la jerarquía de leyes, los tratados también se ubican por encima de reglamentaciones secundarias y reglas generales de comercio exterior, según lo confirman las tesis emitidas por el Máximo Tribunal de Justicia:

*“Novena Época  
Registro: 172650*

*Instancia: Pleno*

*Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*

*XXV, Abril de 2007*

*Materia(s): Constitucional*

*Tesis: P. IX/2007*

*Página: 6*

*TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.*

*La interpretación sistemática del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos permite identificar la existencia de un orden jurídico superior, de carácter nacional, integrado por la Constitución Federal, los tratados internacionales y las leyes generales. Asimismo, a partir de dicha interpretación, armonizada con los principios de derecho internacional dispersos en el texto constitucional, así como con las normas y premisas fundamentales de esa rama del derecho, se concluye que los tratados internacionales se ubican jerárquicamente abajo de la Constitución Federal y por encima de las leyes generales, federales y locales, en la medida en que el Estado Mexicano al suscribirlos, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Viena Sobre el Derecho de los Tratados entre los Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales y, además, atendiendo al principio fundamental de derecho internacional consuetudinario “pacta sunt servanda”, contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno y cuyo*

*incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional.*

*Amparo en revisión 120/2002. Mc. Cain México, S.A. de C.V. 13 de febrero de 2007. Mayoría de seis votos. Disidentes: José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Juan N. Silva Meza. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretarios: Andrea Zambrana Castañeda, Rafael Coello Cetina, Malkah Nobigrot Kleinman y Maura A. Sanabria Martínez. [...]”*

Esto es, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha determinado que el orden jerárquico normativo se compone de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el primer plano y de los tratados internacionales en el segundo, determinando que inclusive se encuentran por encima de las leyes generales.

En el mismo sentido, se manifiesta la siguiente Tesis de Jurisprudencia con los datos: Registro



Digital: 2023266. Instancia: Plenos de Circuito. Tesis: PC.IA.J/171A (10a.), Undécima Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Materia(s): Constitucional, Administrativa; con el rubro: “NORMAS DE DERECHO INTERNO. SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DEBEN ARMONIZARSE NECESARIAMENTE CON EL DERECHO INTERNACIONAL CONVENCIONAL”:

*“El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la tesis aislada P. IX/2007, de rubro: “TRATADOS INTERNACIONALES. SON PARTE INTEGRANTE DE LA LEY SUPREMA DE LA UNIÓN Y SE UBICAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES GENERALES, FEDERALES Y LOCALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL.”, estableció el principio de la supremacía del derecho internacional sobre el derecho interno, así como que, mediante la suscripción de un convenio internacional, el Estado Mexicano contrae libremente obligaciones frente a la comunidad internacional que no pueden ser desconocidas invocando normas de derecho interno, pues incluso su incumplimiento supone, por lo demás, una responsabilidad de carácter internacional. Así, en aplicación de esas directrices, no solamente resulta necesario que el operador jurídico acuda, en principio, a los diversos métodos de interpretación para asignar un contenido específico a las normas jurídicas acorde al derecho interno, sino que además, debe verificar la existencia de un instrumento internacional adoptado por México, exactamente aplicable a la materia de estudio y, luego, habiéndolo, es necesario que armonice la porción normativa interna con lo establecido en ese ordenamiento jurídico internacional, todo ello a fin de darle uniformidad, coherencia y consistencia a un bloque normativo; de tal forma que se respete lo que acordó México con otros Estados, como consecuencia*



*de las obligaciones recíprocas, conforme al marco jurídico establecido en la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. PLENO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.*

*Contradicción de tesis 34/2019. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero, Octavo, Noveno y Décimo Sexto, todos en Materia Administrativa del Primer Circuito. 9 de diciembre de 2020. Mayoría de veintidós votos de los Magistrados Joel Carranco Zúñiga, Óscar Palomo Carrasco, Osmar Armando Cruz Quiroz, José Patricio González-Loyola Pérez, Marco Antonio Bello Sánchez, Antonio Campuzano Rodríguez, Francisco García Sandoval, María del Pilar Bolaños Rebollo, Sergio Urzúa Hernández, Alfredo Enrique Báez López, Fernando Andrés Ortiz Cruz, Arturo César Morales Ramírez, Gaspar Paulín Carmona, Emma Gaspar Santana, Irma Leticia Flores Díaz, María Guadalupe Molina Covarrubias, Juan Carlos Cruz Razo, Jesús Alfredo Silva García, Ma. Gabriela Rolón Montaña, Guillermina Coutiño Mata, Rosa*

*González Valdés y Amanda Roberta García González. Disidente: Jorge Higuera Corona, quien formuló voto particular. Ponente: Gaspar Paulín Carmona. Secretarios: Karen Aideé Álvarez Aguilar y Mariano Dávalos de los Ríos.*

*Criterios contendientes:*

*El sustentado por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 90/2018, el sustentado por el Octavo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 842/2017, y el diverso sustentado por el Décimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, al resolver el amparo directo 197/2018.*

*Nota: En términos del artículo 44, último párrafo, del Acuerdo General 52/2015, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reforma, adiciona y deroga disposiciones del similar 8/2015, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito, esta tesis forma parte del engrose relativo a la contradicción de tesis 34/2019, resuelta por el Pleno en Materia Administrativa del Primer Circuito.*

*La tesis aislada P. IX/2007 citada, aparece publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXV, abril de 2007, página 6, con número de registro digital: 172650”.*

\*Cabe indicar que esta Tesis se publicó el viernes 18 de junio del 2021 a las 10:24 horas en el Semanario Judicial de la Federación, por lo que es de aplicación obligatoria a partir del lunes 21 de junio de 2021, para los efectos previstos en el punto noveno del Acuerdo General Plenario 1/2021.

Adicionalmente, la superioridad jerárquica de los referidos Convenios Internacionales de Contene-

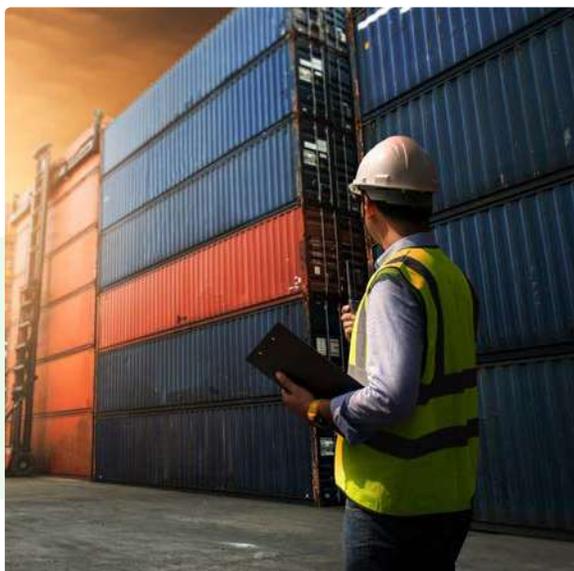
dores, sobre las leyes y normas secundarias se sustenta en el propio artículo 1º. de la Ley Aduanera, ya que establece lo siguiente:

*“ARTICULO 1o.- Esta Ley, las de los Impuestos Generales de Importación y Exportación y las demás leyes y ordenamientos aplicables, regulan la entrada al territorio nacional y la salida del mismo de mercancías y de los medios en que se transportan o conducen, el despacho aduanero y los hechos o actos que deriven de éste o de dicha entrada o salida de mercancías. El Código Fiscal de la Federación se aplicará supletoriamente a lo dispuesto en esta Ley.*

*{...}*

*Las disposiciones de las leyes señaladas en el párrafo primero se aplicarán sin perjuicio de lo dispuesto por los tratados de que México sea Parte y estén en Vigor.”*

Por tanto, y como ya comentamos en líneas arriba, en el año de 1972, de conformidad las disposiciones internacionales en materia de Traslado de Contenedores al amparo de la Convención



Lo que aprenderás en nuestro diplomado no lo encontrarás en ningún lugar.

¡CONOCIMIENTO EN ACCIÓN!



www.iside.mx

# DIPLOMADO EN IMMEX



Ponentes de gran calidad y vasta experiencia en la práctica del Comercio Exterior y Aduanas



Más de 100 hrs de alta capacitación



**12 grandes módulos**

Viernes de 16:00 a 21:00 hrs  
Sábados de 09:00 a 14:00 hrs

**INICIO** **11 y 12**  
**NOVIEMBRE**  
Totalmente en línea por  ZOOM

**COSTO**

\$30,000+IVA

**PROMOCIÓN**

Pregunta por nuestras BECAS de apoyo

**INSCRÍBASE HOY**

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx  
licsantander@prodigy.net.mx

☎ 22 2735 0518 | 55 3333 0400

📍 /universidad ISIDE 🐦 @universidad ISIDE

**DIPLOMADO AVALADO POR:**



Organización Mexicana para el Comercio Internacional



# DIPLOMADO EN IMMEX

## MÓDULOS Y HORARIOS



### 11 y 12 de noviembre COMPLIANCE ESTRATÉGICO PARA IMMEX

*Imparte: Mtra. Georgina Estrada Aguirre*  
Especialista en Comercio Exterior y Aduanas



### 19 y 20 de noviembre DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS IMMEX. MEJORES PRÁCTICAS IMMEX

*Imparte: Lic. Víctor Hugo Vázquez Pola*  
Socio de Comercio Exterior de la firma BDO México



### 26 y 27 de noviembre REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR

*Imparte: Lic. Roberto Salazar González*  
Socio de la firma IC LAWYERS



### 03 y 04 de diciembre CONTROL DE INVENTARIOS. PARTE TÉCNICA

*Imparte: Mtra. Sandra Maldonado Flores*  
Directora fundadora de APCE S.C.



### 10 y 11 de diciembre TRATAMIENTO FISCAL DE LAS IMMEX

*Imparte: Mtra. Sandra V. Jiménez Medina*  
Socia de la firma Baker Tilly México en el área de Comercio



### 17 y 18 de diciembre PROGRAMAS DE CERTIFICACIÓN

*Imparte: Lic. Alberto Méndez*  
Socio de la firma Consorcio Jurídico Aduanero



### 7 y 8 de enero/2022 REGULACIONES Y RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS APLICABLES A LAS IMMEX

*Imparte: Lic. Theany Berumen Pérez  
y Mtro. Raúl Sahagún Ayala*  
Socios de la firma TRC Group



### 14 y 15 de enero/2022 T-MEC PARA IMMEX

*Imparte: Lic. Gustavo Uruchurtu Chavarín*  
Socio fundador de Uruchurtu  
& Abogados Consultores S.C



### 21 y 22 de enero/2022 PRECIOS DE TRANSFERENCIA

*Imparte: Lic. Héctor Bravo Sánchez*  
Socio Director de ABC precios de transferencia



### 28 y 29 de enero/2022 GESTIÓN DE RIESGO. PROGRAMA CTPAT Y MANTENIMIENTO DE CERTIFICACIONES

*Imparte: Lic. José Ramón Reynoso*  
Director de Operaciones de Grupo UNO.  
Consultores y Abogados



### 4 y 5 de febrero/2022 EXPEDIENTE ELECTRÓNICO

*Imparte: Lic. Rodrigo Hiram García Soto*  
Socio de SKATT Asesores, Fiscales, S.C.



### 11 y 12 de febrero/2022 SIMETRÍA FISCAL

*Imparte: Mtra. Lourdes Moreno Quinn*  
Socia de la firma Arias Quinn



### 18 y 19 de febrero/2022 OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO

*Imparte: Lic. Artemio Becerril Huett*  
Coordinador General de la comisión  
de Certificación de Cencomex

Internacional sobre Contenedores, de la Comisión Económica de las Naciones Unidas (UNECE) y del cual México forma parte; el Gobierno Mexicano debe respetar el artículo 6to., que se establece que NO se debe exigir un formato de control de entrada y salida de Contenedores con el objetivo de llevar a cabo un flujo ágil y económico en los territorios aduaneros, pues además muy pocos Países en el mundo han implementado el procedimiento través de un formato burocrático mediante el uso de papel.

Al respecto del uso de papeles en la entrada y salida de contenedores a México, el artículo 107 de la Ley Aduanera vigente, señala:

*“... Quienes importen las mercancías a que se refieren los incisos a), c) y e) de la fracción V del artículo 106 mencionado, no estarán obligados a tramitar el pedimento respectivo, siempre que proporcionen la información que establezca la Secretaría mediante reglas ...”.*

*“... Tampoco serán necesarios la presentación de pedimento y la utilización de los servicios de agente o apoderado aduanal, cuando se presente otro documento con el mismo fin previsto en algún tratado internacional del que México sea parte. La Secretaría establecerá mediante reglas, los casos y condiciones en que procederá la utilización de ese documento, de conformidad con lo dispuesto en dicho tratado internacional ...”.*

En este sentido, ningún Tratado Internacional firmado por México establece el uso de Constancias de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores, y mucho menos, la utilización de pedimentos o declaraciones aduaneras.

No obstante, indebidamente y contraviniendo los Tratados o Convenios internacionales sobre el traslado, facilitación y control de Contenedores, México

**“NINGÚN  
TRATADO  
INTERNACIONAL  
FIRMADO POR MÉXICO  
ESTABLECE EL USO  
DE CONSTANCIAS  
DE IMPORTACIÓN  
TEMPORAL, RETORNO  
O TRANSFERENCIA  
DE CONTENEDORES,  
Y MUCHO MENOS,  
LA UTILIZACIÓN  
DE PEDIMENTOS O  
DECLARACIONES  
ADUANERAS”**



implementó, por un lado, el uso de un pedimento de importación con clave “BH” previsto en normas de menor jerarquía, tal y como lo son: el Anexo 22 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior, y, por otro lado, el Reglamento de la Ley Aduanera [DOF del 6 de junio de 1996], que establece también la utilización de un formato, para lo cual se publicó en el Diario Oficial del 12 de junio del 2000 el formato denominado *“Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores”* en el apartado A. *“Declaraciones, avisos y formatos”* y C. *“Instructivos de llenado”*, del Anexo 1 de la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Así mismo, no existía en las Aduanas de México, sino hasta marzo del 2021, un procedimiento estándar para la revisión física-documental de los Contenedores amparados con las Constancias de Importación temporal, retorno o transferencia de contenedores. Tampoco existía control al momento de presentar los documentos para su sello y firma, ni al momento de la entrada o salida del recinto fiscal, y ni mucho menos durante su embarque en el buque de arribo o zarpe; limitándose las Aduanas a realizar un simple procedimiento administrativo. Prueba de ello, es que el Manual de Operación Aduanera (MOA, ahora derogado) también era omiso con relación a estos trámites.

Si bien, se puede afirmar que las referidas Constancias, son en todo caso una “*promesa de retorno*”, tal y como lo señala el mismo Instructivo de llenado en su numeral 5:

“{...}

##### 5. Fecha de retorno de los contenedores.

*Anotará la fecha de retorno de los contenedores, comenzando por el día, mes y año.*

*Aduana/sección aduanera: Anotará el nombre y la clave de la aduana o sección correspondiente por la que se efectuará el retorno de los contenedores {...}”.*

Por tanto, si los Contenedores se describen en pedimentos de exportación clave “A1” de la mercancía transportada por estos Contenedores, es un documento que queda registrado en las bases de datos de comercio exterior de la Autoridad, puesto que el Sistema Aduanero Automatizado Integral (SAAI) se encuentra enlazado a los sistemas de escaneo, y que de acuerdo a las “Estrategias de operación para el uso de equipos de revisión rayos gamma” en donde se debe resguardarse para respaldo la información de los contenedores en disco óptico.

Generalmente ocurre, por ejemplo, que numero-

sas empresas realizan la operación logística vía marítima determinando como puerto de salida en México el Puerto de Veracruz, y el Puerto de Houston, Texas, como de entrada a los Estados Unidos de América. En esta operación logística participaban diversas dependencias federales del Gobierno Mexicano, tales como la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), etcétera, las cuales avalaban que el procedimiento de exportación no dañen, incluso, el entorno ecológico, cumpliendo para ello con lo establecido en medidas vigentes, por ejemplo, las contenidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, la Decisión C(2002) 107 (Final) de la OCDE o el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de Desechos Peligrosos y su Eliminación.

En la actualidad, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) está llevando a cabo ejercicios de facultades de comprobación para verificar la legal importación o estancia en el territorio nacional de Contenedores; sin embargo, considero que esta violentando Tratados Internacionales en materia de Contenedores, lo cual si ve este tema como un



una oportunidad de recaudación, sería considerado como un abuso de autoridad e incluso como actos de terrorismo fiscal, ya que impactaría rotundamente a la movilidad internacional de los Contenedores, que vemos que actualmente hay crisis por desabasto de los mismos, y en consecuencia, afectaría gravemente el comercio exterior de mercancías en nuestro País, cuyos puertos tan solo en el año 2020 movieron 6,461,476 TEUS (contenedores de 20 pies) de acuerdo al Informe Estadístico de los puertos de México de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), e incluso a nivel mundial, donde tan solo en el año 2019 se movieron 795,947,290 TEUS de acuerdo al reporte *“Tráfico marítimo de contenedores 2019”* del Banco Mundial. Por lo que es evidente que no solo se trasgrediría a los Tratados internacionales suscritos por México en materia de facilitación y de movilidad de los Contenedores y a los Organismos Internacionales de los que nuestro País forma parte, si no también al flujo internacional de mercancía contenerizada.

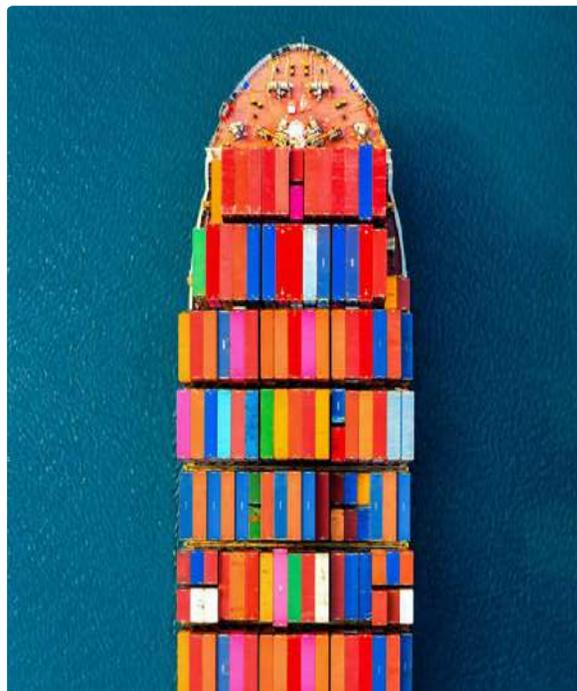
Finalmente, debo comentar que, de conformidad con la Tercera Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior (RGCE) para 2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020, específicamente a la regla 4.2.13., en la misma se señala que la *“Constancia de importación temporal, retorno o transferencia de contenedores”* se deberá tramitar a través de la Ventanilla Digital (VUCEM), entró en vigor el 22 de marzo del 2021; lo cual se confirmó con la Hoja Informativa No. 3 de fecha 16 de febrero del 2021 emitida por la propia VUCEM.

Con esto se tiene que a partir del 22 de marzo 2021, el procedimiento para presentar las Constancias de Importación Temporal, Retorno y Transferencia, se registra en la Ventanilla Digital Mexicana (VUCEM), situación que en el pasado era diferente ya que cada Aduana Marítima en nuestro País llevaba un procedimiento específico y no estandarizado,

para controlar las operaciones logísticas de Contenedores al amparo de dicho formato; situación dicho procedimiento no estaba sistemáticamente homologado en las Aduanas de México.

En conclusión, exhorto a las Autoridades Aduaneras para que cumplan con los Tratados Internacionales y las recomendaciones de los Organismos Internacionales, de los que nuestro País forma parte, con el fin de que faciliten y promuevan la movilidad de los Contenedores y el flujo internacional de mercancía contenerizada.

1. El artículo 133 establece: "Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados". El artículo 89 fracción X dispone: "Las facultades y obligaciones del Presidente son las siguientes: X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Senado...". El artículo 76 fracción I, dispone: "Son facultades exclusivas del Senado: I...aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la Unión". El Artículo 117 fracción I de la referida Carta Magna establece que: "Los Estados no pueden, en ningún caso: I. Celebrar alianza, tratado o coalición con otro Estado ni con las potencias extranjeras".



**NUEVA**

# SUSCRIPCIÓN ANUAL DIGITAL

AHORA ES **MENSUAL**

Y POR INTRODUCCIÓN  
**RECIBE TOTALMENTE GRATIS**, ACCESO A:

ESTRATEGIA ADUANERA  
**MEMBERSHIP**  
**EA**

FORMA PARTE DEL  
CÍRCULO DE LECTORES DE  
**MAYOR PRESTIGIO**  
**EN MÉXICO**

SUSCRÍBETE  
POR SOLO  
**\$990.00**  
ANTES  
~~**\$1200.00**~~

*Nuestros lectores son líderes que toman decisiones en las que están de por medio grandes capitales.*

## MÁS INFORMACIÓN

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

licsantander@prodigy.net.mx

Por WhatsApp  **2227.350518**

**55 3333 0400 | 22 2617 5422**

Acceso al Círculo **EA MEMBERSHIP**.

Servicios Adicionales sin costo:

Código EA MEMBERSHIP

Descuento permanente en todas tus compras en línea

Posteos informativos

Noticias en un minuto en  
"Aduana al Día"

Invitaciones a cursos y seminarios

Eventos Especiales

Artículos "Blog"

Exclusivas y de última hora

Infografías

Contenidos en Audio y video.

# *¿Estados Unidos o China?* **DISYUNTIVA PELIGROSA PARA EL GOBIERNO DE MÉXICO**

LA LLEGADA DE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR DESPUÉS DE LAS ELECCIONES DE 2018 IMPLICÓ UNA FORMA DISTINTA DE GOBIERNO QUE HA MOVIDO LOS FUNDAMENTOS Y SUSTENTOS CONOCIDOS DE LOS SEXENIOS PASADOS. UNO DE ELLOS ERA EL TRABAJO PLENO EN EL TEMA DE COMERCIO EXTERIOR CON ESTADOS UNIDOS, AL QUE ALGUNOS CALIFICARÍAN COMO SOMETIMIENTO A LOS DESIGNIOS DE ESE PAÍS PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS BUENAS RELACIONES BILATERALES.



# E

Estados Unidos es el principal socio comercial de México y la relación se reforzó con el nuevo Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá (T-MEC), que sustituyó al ya eliminado Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) que alcanzó a cumplir 25 años apoyando el comercio entre las tres naciones. Este tratado logró que la balanza comercial entre México y Estados Unidos creciera más rápidamente que en el resto del mundo durante la década de 1990, aunque en la primer década del siglo XXI fue un poco más lento y, desde el 2008 había tenido un crecimiento equivalente porcentualmente que el resto del planeta.<sup>1</sup> Además, este tratado implicó, al año 2014, que el Producto Interno Bruto (PIB) obtenido por este acuerdo representó el 27% del total global y el 15% del comercio en todo el planeta.<sup>2</sup> De forma tal que México había estado en tercer lugar entre los principales proveedores de Estados Unidos durante dicho tratado y, actualmente ya es el principal proveedor de esa nación.

Así, Estados Unidos ha signifi-

cado para México una fuente de comercio tan vital y valioso que se ha creado una simbiosis o, podría afirmar, codependencia de ambas naciones para poder realizar el comercio exterior entre ellas. Con la llegada del T-MEC la situación se ha reforzado, con nuevas reglas y procedimientos, con actualización de los capítulos del TLCAN transformado en T-MEC.

Estados Unidos ha sabido capitalizar los beneficios de los tratados comerciales con México y es que la posición geográfica es estratégica para ese país y para México. Incluso, Estados Unidos pudo imponer cambios en el nuevo tratado, como los que se efectuaron a las reglas de origen, a los anexos sectoriales, incluso, sabían de la necesidad de facilitar el despacho aduanero y del comercio, sobre el campo laboral, etc.<sup>3</sup>

Para Estados Unidos es vital mantener las relaciones comerciales con México dado el intercambio comercial que se tiene entre estas naciones. Por otro lado, se tiene la situación de la pandemia donde Estados Unidos ha permitido que lleguen las vacunas a México con



**POR: MTRO. CARLOS ALFARO MIRANDA**

Líder en Comercio Exterior y Aduanas en Almanza Villarreal Grupo de Logística Internacional. Maestro en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio Exterior, con más de 20 años de experiencia. Además, es Coach, Orador y Capacitador certificado de John Maxwell Team.

Actualmente se encuentra preparando su Tesis para recibir el grado de Doctor en Derecho Aduanero y Derecho del Comercio.

la menor problemática posible, lo que contribuye a reducir el peligro de la enfermedad ante una población que se ha protegido con el producto biológico.

Ahora, en el caso de China, que es un país que ha venido teniendo un crecimiento económico muy importante, con

un PIB que ha estado, generalmente, desde 1986, por arriba del 8%, más que cualquier nación del mundo en el mismo periodo de tiempo y, que en el año 2014 superó por primera vez a Estados Unidos como potencia mundial económica.<sup>4</sup>

China es un país que goza de una enorme fortaleza a la que, las crisis le han hecho poco y se ha mantenido en el objetivo de tener el PIB arriba del 8% aunque en los últimos años ha quedado un poco debajo de esa línea. Este país, con un desarrollo económico importante tiene un comercio activo con prácticamente todas las naciones del mundo, México es una de ellas a las que ese país ha considerado como lugar de desarrollo comercial, dado su lugar privilegiado junto a Estados Unidos y América Latina.

Este país ya lleva casi 50 años de relación diplomática y comercial con México como señala la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVITUR),<sup>5</sup> el inicio de las relaciones diplomática fue el 14 de febrero de 1972, desde entonces y, hasta el 2020 se tuvo un comercio de más de 100 mil millones de dólares con México exportando 20 mil millones a esa nación e importando 80 mil millones desde China con bienes principalmente para la manu-



“ESTADOS UNIDOS HA SIGNIFICADO PARA MÉXICO UNA FUENTE DE COMERCIO TAN VITAL Y VALIOSO QUE SE HA CREADO UNA SIMBIOSIS O, PODRÍA AFIRMAR, CODEPENDENCIA DE AMBAS NACIONES PARA PODER REALIZAR EL COMERCIO EXTERIOR ENTRE ELLAS”

factura [85% del total]. Se entiende así que la relación comercial entre México y China ha sido lo suficientemente sólida para seguir siendo valiosa en el presente.

China, al igual que Estados Unidos ha ayudado a la nación mexicana en el tema de la salud pública global respecto al COVID-19. China se comprometió a ofrecer 2 mil millones de dólares para los países afectados por la enfermedad, sobre todo a los que están en vías de desarrollo, esto para la recuperación económica dada la devastación que ha dejado esta pandemia. En esta relación y situación, México apoyó a China con la venta de insumos médicos que ese país requería urgentemente por la situación que estaba viviendo al principio de la pandemia.<sup>6</sup> La situación cambió

**NUEVA**

# SUSCRIPCIÓN ANUAL DIGITAL

AHORA ES **MENSUAL**

Y POR INTRODUCCIÓN  
**RECIBE TOTALMENTE GRATIS**, ACCESO A:

ESTRATEGIA ADUANERA  
**MEMBERSHIP**  
**EA**

FORMA PARTE DEL  
CÍRCULO DE LECTORES DE  
**MAYOR PRESTIGIO**  
**EN MÉXICO**

SUSCRÍBETE  
POR SOLO  
**\$990.00**  
ANTES  
~~**\$1200.00**~~

*Nuestros lectores son líderes que toman decisiones en las que están de por medio grandes capitales.*

## MÁS INFORMACIÓN

ana.rojas@estrategiaaduanera.mx

licsantander@prodigy.net.mx

Por WhatsApp  **2227.350518**

**55 3333 0400 | 22 2617 5422**

Acceso al Círculo **EA MEMBERSHIP**.

Servicios Adicionales sin costo:

Código EA MEMBERSHIP

Descuento permanente en todas tus compras en línea

Posteos informativos

Noticias en un minuto en  
"Aduana al Día"

Invitaciones a cursos y seminarios

Eventos Especiales

Artículos "Blog"

Exclusivas y de última hora

Infografías

Contenidos en Audio y video.

“CHINA ES UN PAÍS QUE GOZA DE UNA ENORME FORTALEZA A LA QUE, LAS CRISIS LE HAN HECHO POCO Y SE HA MANTENIDO EN EL OBJETIVO DE TENER EL PIB ARRIBA DEL 8% AUNQUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HA QUEDADO UN POCO DEBAJO DE ESA LÍNEA”.



cuando fue China la que donó y vendió rápidamente otros insumos Médicos cuando la pandemia venía afectando gravemente durante la primera ola a México. China y México se pueden calificar como amigos de verdad dadas esas situaciones y apoyo mutuo.<sup>7</sup>



Por otro lado, hay que recordar que Estados Unidos y China, en un momento del año 2018 comenzaron con una guerra comercial, en la que Estados Unidos imponía aranceles a los productos que provenieran de China, siendo medidas proteccionistas que querían revertir la pérdida de la productividad económica que venía incrementándose en ese país, con ello querían aminsonar los desequilibrios que ya eran persistentes como el déficit fiscal y el comercial, como el incremento constante de deuda o el aumento del desempleo, la baja en la bolsa de valores y la pérdida de la productividad de las empresas.<sup>8</sup> China por su parte había venido teniendo incrementos en diversos espacios, como en el caso de la inversión extranjera directa que se incrementó en la última década o como el continuo superávit comercial, el avance tecnológico y la innovación también tuvieron impacto para Estados Unidos.<sup>9</sup>

Con las diferencias que cada vez son negativas para Estados Unidos se inició esa guerra: Estados Unidos incrementó el 25% a 818 productos de China, mientras que ésta respondió con el mismo porcentaje en 114 productos, aproximadamente por el mismo valor; luego Estados Unidos eligió a otros 279 productos para agregarles la nueva tasa de impuesto del 25% y China eligió a 333 productos, también por el valor equivalente en el intercambio comercial.

Más tarde, Estados Unidos fue incrementando gradualmente del 10 al 25% en productos valorados por 200 millones de dólares para el intercambio comercial y China respondió con imposición de tasas de 25, 20, 10 y 5% a distintos productos que recibía de Estados Unidos.

Estos acontecimientos se dieron de julio a septiembre de 2019, siendo la parte más dura de la guerra, pero los costos, como se ve, eran importantes ya que habían afectado a un gran número de bienes e insumos, que los llevaron a tener mesas de negociación, siendo 14 mesas en los Estados Unidos detuvo su intención de aranceles al 15% que se tenía programado inicial en diciembre de ese año, mientras que China se comprometió a la compra de bienes y servicios de Estados Unidos en, alrededor de 200 mil millones de dólares en los próximos 2 años, ambos acordaron suspender las tarifas de la guerra comercial y salvaguardar la propiedad intelectual, además de construir un proceso de exclusión arancelaria, para que sea convenido entre las partes aquellos casos de interés que generen controversia para Estados Unidos o China.<sup>10</sup>

Hubo otros ajustes posteriores y cálculos sobre el impacto de esta guerra en la economía mundial como el 0.3% de pérdidas de Producto Interno Bruto (PIB) a nivel mundial que el Fondo Monetario Internacional (FMI) calculó.<sup>11</sup>

Lo que fue bueno de esta situación es que se terminó, con nuevas reglas y formas de intercambio comercial, pero con actos que revierten las imposiciones tributarias de ambas naciones, lo que lleva a que los países del mundo relajen también sus intercambios y prosiga el comercio exterior con las condiciones establecidas para su generación.

Entendiendo el contexto trazado en las líneas anteriores, se tiene a un nuevo sistema de gobierno que ha sido implementado, aunque no ha terminado, por parte del gobierno de AMLO, que se ha

mostrado como un gobernante que ha buscado darle una soberanía al país como tenía décadas en que se carecía de esa cualidad como Estado, también ha buscado que México sea recordado como un país con dignidad que no se somete a intereses privados, ni extranjeros y esto se demostró durante la negociación del T-MEC, donde, cuando líder nacional del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA) señaló que México no se debe someter a intereses extranjeros<sup>12</sup> y, ya como presidente electo introdujo su equipo de negociación para ayudar a darle forma al T-MEC donde orilló el



proceso para que el sector energético mexicano sólo el pueblo soberano de México pueda decidir sobre él.<sup>13</sup> Con este tipo de actos AMLO ha venido defendiendo la soberanía mexicana, aunque reconociendo en el proceso que es importante el intercambio comercial con otras naciones del mundo.

Para concluir, la situación histórica pone a AMLO y su 4T en una disyuntiva que, conociendo su desempeño hasta ahora, indica que, a pesar de las reacciones y controversias que pueda iniciar Estados Unidos, él seguirá consolidando su relación comercial con China.

Es fácil afirmar esto, pero considero que el presidente debe valorar las causas y consecuencias que podría enfrentar ante un Estados Unidos herido actualmente con la situación de derrota percibida que tuvo en Afganistan en este 2021. Estados Unidos estará herido en su orgullo y dignidad, es posible que no quieran verse como nación débil ante el mundo, porque es un momento crucial en el que China lo ha superado en relaciones diplomáticas,<sup>14</sup> en el campo tecnológico,<sup>15</sup> como mayor socio comercial de la Unión Europea (UE),<sup>16</sup> y prácticamente está por superarlo como potencia comercial mundial.<sup>17</sup>

Entonces, aunque es factible saber qué decisiones tomará AMLO y su 4T en cuanto a la aparente disyuntiva de elegir proseguir las negociaciones con China, debe tener cuidado y analizar meticulosamente la situación de Estados Unidos como un Estado herido en su orgullo de potencial mundial.



Si realiza el análisis pertinente, es posible que se vea una orientación de la política económica aún más benéfica para Estados Unidos que para China, cerrando en consecuencia cualquier negociación futura en lo que resta de este sexenio con el gigante chino. Sabremos pronto si su análisis se suma a su capacidad de negociación y logra que Estados Unidos le mantenga su nivel de negociación con China, esa es otra opción. Pronto sabremos qué sucederá.

1. Morales Vázquez, Blanca H.; Ramírez Domínguez, María de Jesús; Reséndiz Ortega, Martha Elva; Franco Hernández, Johana Leticia y Dixon Acosta, Edsson Al. El impacto del TLCAN en las finanzas y la economía de México: una mirada desde las MIPYMES. *Ricea*. Vol. 6, No. 12, julio – diciembre de 2017, pp. 1-24. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/6202306.pdf>
2. Notinex. Norteamérica produce el 27% del Producto Interno Bruto mundial. *El Economista*. 31/10/2014. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Norteamerica-produce-el-27-del-Producto-Interno-Bruto-mundial-20141031-0016.html>
3. ANSLEY Consultores Internacionales. La importancia de la entrada en vigor del T-MEC. 30/06/2019. <https://www.ansleyconsultores.com/assets/documentos/TMEC-Entrada-en-vigor-final.pdf>
4. Echave Palacios, Jon. El desarrollo económico de China. Trabajo de Fin de Grado. Universidad del País Vasco. Marzo de 2016. <https://addi.ehu.es/bitstream/handle/10810/20629/TFG%20desarrollo%20economico%20de%20China%20Deposito.pdf?sequence=2&isAllowed=y#:~:text=Si%20nos%20fijamos%20en%20el,anual%20en%20torno%20al%209%25>
5. Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO-SERVITUR). 49 años de relación fructífera entre México y China: 1972-2021. 11/02/2021. <https://www.concanaco.com.mx/49-anos-de-relacion-fructifera-entre-mexico-y-china-1972-2021/>
6. Roldán, Eduardo. La cooperación internacional de China con México en materia sanitaria. *Macroeconomía*. IPN. 01/03/2021, p. 23. [https://www.ipn.mx/assets/files/dri/docs/Roldan\\_China.pdf](https://www.ipn.mx/assets/files/dri/docs/Roldan_China.pdf)
7. Raoldán, Eduardo, 2021. *Ibid.*
8. González García, Juan. Causas, evolución y perspectivas de la guerra comercial para China. *Revista Análisis Económicos*. Vol. 35, No. 89, 13/11/2019. <http://www.scielo.org.mx/pdf/ane/v35n89/2448-6655-ane-35-89-91.pdf>
9. González, Juan, 2020. *Ibid.*
10. González, Juan, 2020. *Ibid.*
11. Cerutti, Eugenio; Gopinath, Gita & Mohommad, Adil. The Impact of US-China Trade Tensions. *IMF Blog*. 23/05/2019. <https://blogs.imf.org/2019/05/23/the-impact-of-us-china-trade-tensions/>
12. González, Isabel. El TLCAN, México no debe quedar sometido a intereses extranjeros: AMLO. *Excelsior*. 28/07/2017. <https://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/07/28/1178386>
13. Monroy, Jorge. Acuerdo Garantiza soberanía de México en Energía. *El Economista*. 28/08/2018. <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Acuuerdo-garantiza-soberania-de-Mexico-en-energia-20180828-0020.html>
14. Blasco, Lucía. Qué significa que China haya superado a EEUU. como el país con más diplomáticos en el mundo. *BBC News Mundo*. 02/12/2019. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-50573500>
15. Díaz, Jesús. China se come a EEUU en la mayor batalla tecnológica de la historia. *El Confidencial Tecnología*. 12/08/2021. [https://www.elconfidencial.com/tecnologia/hovaceno/2021-08-12/china-eeuu-inteligencia-artificial\\_3227780/](https://www.elconfidencial.com/tecnologia/hovaceno/2021-08-12/china-eeuu-inteligencia-artificial_3227780/)
16. EFE. China, el principal socio comercial de la UE en 2020. *Forbes México*. 15/02/2021. <https://www.forbes.com.mx/mercados-china-principal-socio-comercial-la-ue-2020/>
17. Redacción de la BBC News Mundo. Por qué la economía china "sobrepasará" a la de Estados Unidos en 2028 [cinco años antes de lo previsto]. *BBC News Mundo*. 20/12/2020. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-55480479>



**CENCOMEX**  
Centro Nacional para la Competitividad  
del Comercio Exterior

# BUSCAMOS A LOS MEJORES

INTÉGRATE AL GRUPO  
MÁS SELECTO DE  
ESPECIALISTAS DE  
COMERCIO EXTERIOR

Mtro. Carlos Novoa Mandujano  
PRESIDENTE NACIONAL DE CENCOMEX



## ADQUIERE HOY MISMO TU MEMBRESÍA CENCOMEX y empieza a disfrutar de los múltiples beneficios que ésta te brinda



Invitaciones a Foros  
CENCOMEX como ponente



Publicación de Artículos  
en la Revista Estrategia Aduanera



Descuento del 30% en todos  
los eventos de CENCOMEX



Oportunidad de integrarse a  
las comisiones de trabajo  
e investigación



Acceso a contenido exclusivo  
en Plataforma Digital CENCOMEX (PDC)



CONSULTA LOS MÁS DE  
30 BENEFICIOS AQUÍ >>>

### RECIBE TU KIT DE SOCIO AL INSCRIBIRTE

Contiene: Maletín ejecutivo de piel, agenda corporativa de piel, folder de piel, lapicero CENCOMEX, block de notas, 1 obra a elección del fondo editorial CENCOMEX y credencial que te acredita e identifica como socio.



Socio  
**CENCOMEX**  
Centro Nacional para la Competitividad  
del Comercio Exterior

ADQUIERE TU MEMBRESÍA AL



**2227350518**



**5533330400**

congresos@cencomex.com



# *IMMEX, PROSEC, DRAWBACK* **FACILIDADES EN TRÁMITES Y** **PROCEDIMIENTOS** **ADMINISTRATIVOS** *ante Secretaría de Economía*

LA IMPLEMENTACIÓN DE LA AUSTERIDAD REPUBLICANA DEL ACTUAL GOBIERNO, HA IMPACTADO A DIVERSAS DEPENDENCIAS, ENTRE ELLAS A LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA QUE ADMINISTRA DIVERSOS PROGRAMAS DE FOMENTO TANTO A LA COMPETITIVIDAD COMO A LA EXPORTACIÓN





**POR: LIC. JOSÉ EDUARDO RANGEL ESPINOSA**

Licenciado en Negocios Internacionales por la Universidad De La Salle Bajío. Asesor, analista y desarrollador del área especializada encargado de IMMEX, PROSEC, Anexo 31, Registro en el Esquema de Certificación de Empresas, padrón de importadores general y sectoriales de los clientes del despacho. Cuenta con más de 7 años de experiencia.

Instructor y capacitador a nivel nacional para el sector privado.

**¡Considera lo siguiente!**

El representante legal deberá realizar, mediante escrito libre, la **designación de los enlaces** señalando **nombre y correo electrónico**; manifestando la aceptación de recibir y enviar información válidamente a través de las cuentas de correo electrónico que se señalan.

Los procedimientos para obtener y modificar los programas de fomento IMMEX y PROSEC así como el esquema de devolución de aranceles denominado "DRAWBACK" han estado en constantes cambios, lo cual ha creado una gran incertidumbre entre los usuarios.

El principal cambio se dio a conocer desde el pasado 03 de junio del 2019, en el que a través del portal del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) y el boletín 0006, la Secretaría de Economía dio a conocer las medidas para la simplificación de trámites que se llevan a cabo ante la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE), en cumplimiento a las medidas instruidas por el presidente de la Repú-

blica en materia de austeridad el día 3 de mayo de 2019.

El resultado buscado era la simplificación de más del 75% de los 700 mil trámites anuales en materia de comercio exterior mediante la reducción de plazos de respuesta, brindar a los contribuyentes que requieren de una certificación impresa de sus trámites la opción que pudieran ser recogidos en la Ciudad de México y que algunos otros trámites se presentaran por correo electrónico. Para lo cual, se dio a conocer el correo [dgce.tramitesc@economia.gob.mx](mailto:dgce.tramitesc@economia.gob.mx) para los programas de fomento el cual serviría para hacerle llegar a la Secretaría de Economía la información y documentación pertinente, considerando el siguiente esquema:

La DGFCyCE realiza la validación de la información presentada



Sin embargo, en la mayoría de los casos no existía la garantía, ni la certeza de que los procedimientos se estuvieran realizando de manera correcta ya que NO en todos los casos se recibía confirmación por parte de la Secretaría de Economía, incluso se emitieron una cantidad muy importante de negativas a solicitudes por parte de los contribuyentes.

Derivado de lo anterior, el pasado 4 de agosto del 2021 se dio a conocer a través del Diario Oficial de la Federación (DOF) el ACUERDO por el que se establecen medidas administrativas en la Secretaría de Economía con el objeto de brindar facilidades a los usuarios de los trámites y procedimientos que se indican.

Este acuerdo se publica con el propósito de facilitar a los particulares la gestión de los trámites, brindar mayor claridad y agilizar la resolución de los mismos a través del uso de las tecnologías de la información, que resulta necesario garantizar las operaciones para el cumplimiento de las atribuciones y adoptar diversas medidas administrativas al interior de la Secretaría de Economía, así como para facilitar los trámites o procedimientos a través de la utilización de tecnologías de la información y de las comunicaciones.

A continuación, me permito citar algunas disposiciones importantes contempladas en el Acuerdo:

- Cualquier solicitud de trámite o procedimiento que se presente físicamente, se recibirá en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes, y se considerará presentada el día hábil de su recepción. Para el caso de las solicitudes de trámites o procedimientos que se reciban de forma electrónica después de las 18:00 horas o en días inhábiles, se considerará presentada al día hábil inmediato siguiente.
- Las unidades administrativas deberán, a más tardar al día hábil siguiente, acusar de recibido y asignar un folio de seguimiento para su identificación.
- Se deberá remitir en la solicitud inicial un escrito

**“LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEBERÁN, A MÁS TARDAR AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, ACUSAR DE RECIBIDO Y ASIGNAR UN FOLIO DE SEGUIMIENTO PARA SU IDENTIFICACIÓN”**



libre firmado por el particular o representante legal debidamente acreditado, según aplique, mediante el cual se proporcione un número telefónico de contacto y se designe al menos un enlace, especificando el correo electrónico respectivo, así como, en su caso, los nombres completos y cuentas de correo electrónico de las personas de las que válidamente se recibirá la información o consultas relacionadas con su trámite o procedimiento, En caso contrario, se le prevenirá al solicitante por única ocasión para que los manifieste, de no hacerlo así, el trámite o procedimiento se tendrá por no presentado.

“EN CASO DE QUE EL USUARIO ENVÍE UN CORREO ELECTRÓNICO A UNA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA QUE NO ES LA COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO DE QUE SE TRATE EN TÉRMINOS DE ESTE ACUERDO, DICHA UNIDAD ADMINISTRATIVA LE INFORMARÁ LO RESPECTIVO AL PARTICULAR Y LO ORIENTARÁ SOBRE CUÁL ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA COMPETENTE”



- En caso de que los archivos enviados vía correo electrónico se encuentren dañados, sean ilegibles, contengan virus o no se puedan abrir, se enviará un correo electrónico al solicitante, haciendo de su conocimiento dicha circunstancia, y solicitando el reenvío de la documentación y/o información en un plazo determinado, según sea el caso.
- La información que se remita a la Secretaría conforme al presente Acuerdo no podrá exceder de 20 Megabytes (MB)
- La información que en su conjunto exceda el límite de 20 MB, y pueda separarse en diversos documentos, podrá enviarse en correos subsecuentes que deberán ir numerados en el orden respectivo o cronológicamente para su debida identificación.
- Los usuarios que realicen trámites y procedimientos vía electrónica ante la Secretaría deben comprobar que recibieron un folio de seguimiento o de respuesta, siendo necesario que se acuse de recibo una vez que se brinde dicho folio. En caso de no recibir acuse por parte del particular o solicitante, se podrá tener por no presentado el trámite o procedimiento correspondiente.
- Respecto al trámite o procedimiento correspondiente, el particular deberá acusar de



recibido todas las comunicaciones y/o notificaciones que le haga la respectiva unidad administrativa de la Secretaría. En caso de no recibir acuse por parte del particular o solicitante, las notificaciones emitidas por las unidades administrativas de la Secretaría se entenderán realizadas a partir de la fecha y hora en que se reciba la confirmación de mensaje entregado, recibido, retransmitido y/o leído, o cualquier otra confirmación de que el mensaje se transmitió correctamente conforme a los sistemas de correo electrónico de la Secretaría.

- En caso de que el usuario envíe un correo electrónico a una unidad administrativa de la Secretaría que no es la competente para conocer del asunto de que se trate en términos de este Acuerdo, dicha unidad administrativa le informará lo respectivo al particular y lo orientará sobre cuál es la unidad administrativa competente. La unidad administrativa que recibió la solicitud correspondiente deberá remitirla a la unidad administrativa competente en un plazo de cinco días hábiles.

Referente a las facilidades para la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) de conformidad con el artículo 9 del Acuerdo se debe de considerar lo siguiente:

- El desahogo de todas las diligencias se podrá realizar por medios electrónicos conforme lo dé a conocer la DGFCCE por medio de resoluciones, a través del portal de esta Secretaría, así como en el portal electrónico sobre facilitación comercial,



el Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) <https://www.snice.gob.mx>

- Las notificaciones que deban realizarse personalmente se podrán remitir a la dirección de correo electrónico de la persona física o moral sujeta al procedimiento, sus representantes o sus autorizados, siempre y cuando se tenga certeza de que el correo electrónico correspondiente les pertenece y se haya aceptado expresamente en términos del artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Para esos efectos, se podrán considerar como ciertos los siguientes:
  - I. El (los) correo(s) electrónico(s) registrado(s) en la Ventanilla Digital Mexicana de Comercio Exterior, incluidos los señalados para oír notificaciones en dicha ventanilla, y
  - II. Las cuentas de correo electrónico que las empresas hayan proporcionado en las diversas actuaciones ante la DGFCCE.
- La notificación se realizará adjuntando al correo electrónico una copia digitalizada del acuerdo o resolución correspondiente.

- El destinatario deberá confirmar la recepción del correo y del acuerdo o resolución dentro de los dos días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya enviado el correo electrónico;
- En caso de que la DGFCCE no reciba la confirmación, se emitirá un aviso de disponibilidad de notificación a través de la página de internet del SNICE <https://www.snice.gob.mx>, mediante la cual se dará a conocer el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), razón social y correo electrónico al cual se realizó la notificación. Se tendrá como fecha de notificación el sexto día hábil contado a partir del día hábil siguiente

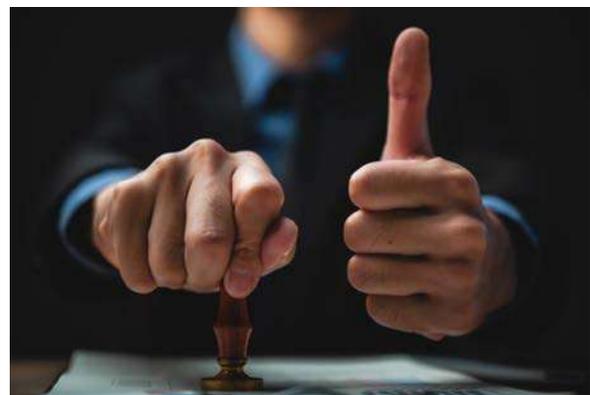
a aquél en que el aviso sea publicado en la citada página, fecha en la cual surtirá efectos legales dicha notificación.

Así mismo con el objetivo de facilitar la gestión de trámites a los usuarios, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior publicó el Oficio No. 16.2021.687 con fecha del 16 de agosto del 2021 mediante el cual se dan a conocer los correos electrónicos habilitados para trámites ante la DGFCCE.

A continuación, me permito incluir extracto del oficio en el que se pueden apreciar los correos habilitados para los programas de fomento.

TRÁMITE	CORREO ELECTRÓNICO	CON COPIA PARA
<b>PROGRAMAS DE FOMENTO</b>		
Envío de documentación de trámites IMMEX/PROSEC	dgce.tramites@economia.gob.mx	dgfcce.gestion@economia.gob.mx
Envío de documentación de trámites IMMEX de mercancía sensible	immex.sensible@economia.gob.mx	
Envío de documentación de trámites DRAWBACK	dgce.drawback@economia.gob.mx	
Consultas IMMEX	atencion.immex@economia.gob.mx	
Consultas PROSEC	atencion.prosec@economia.gob.mx	

Finalmente es importante enfatizar que la situación actual es muy cambiante, pues los escenarios de las empresas y las administraciones han variado desde que se implementaron estas *“medidas de facilitación y de austeridad”* que, hasta cierto punto han distanciado a la autoridad de los usuarios, esperamos que con la correcta implementación de este acuerdo se tenga un mayor soporte a los usuarios y realmente se vean en la práctica las FACILIDADES EN TRÁMITES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.



# Un vistazo a la REFORMA FISCAL, DESDE LA FRONTERA NORTE

ERAN LAS 7 DE LA MAÑANA CUANDO CRUZABA HACIA MEXICO POR EL "PUENTE DEL CENTRO" O "PUENTE DE LA STANTON" SEGÚN LO VEAS COMO MEXICANO O AMERICANO, DESPUÉS DE AÑOS DE CRUZAR POR EL "PUENTE LIBRE" O "BOTA BRIDGE" (ACRÓNIMO PARA DECIR BRIDGE OF THE AMÉRICAS). ANTE VARIOS MESES DE CONSTRUCCIÓN, RESULTA MÁS SIMPLE, AUNQUE MÁS COSTOSO, CRUZAR POR EL CENTRO.



Lo primero que me preocupa al ingresar a Mexico, no son los chicos de la aduana vestidos con su uniforme azul marino quienes pudieran realizar una revisión aleatoria a mi vehículo; tampoco me preocupan los soldados con sus armas de alto calibre, quienes suelen voltear a ver los vehículos solo de reojo, sin cruzar miradas nunca con los conductores. En realidad, mi preocupación más grande al ingresar a Mexico es el “cráter” en el pavimento, que pareciera recibirme después del semáforo de selección aleatoria, la primera vez que crucé por ese puente no puse la atención debida y mi carro sufrió la consecuencia.

Más adelante, antes de salir de las instalaciones de la Aduana, estará alguna persona vestida de blanco pidiendo “donaciones” o alguna persona de la tercera edad pidiendo limosna, ellos han sido el común denominador que tenemos al entrar a Mexico o al salir de esta frontera. Gobierno tras gobierno han

estado ahí, tal vez puedan ser caras distintas pero su semblante es el mismo, ellos y el pavimento sin mantenimiento son la bienvenida al país.

No son miembros de una caravana, ni aspiran a cruzar a los Estados Unidos, solo deambulan en los puentes para pedir limosna que a veces disfrazan con la venta de chicles, suelen ser ancianos, niños, y tarahumaras, la pandemia y las restricciones al cruce han reducido su afluencia de los puentes y los han llevado a circular por calles más transitadas.

Durante mi recorrido escuchaba la retransmisión de la presentación de la Jefa del SAT, quien lanzaba los programas “*champion*” de la reforma propuesta para 2022.

Se proponen dos esquemas de simplificación que buscan hacer más simple la forma de tributación a los microempresarios, profesionistas independientes, técnicos y otros oficios. Mostrando la grafica de la fig. 1, la jefa del SAT menciona

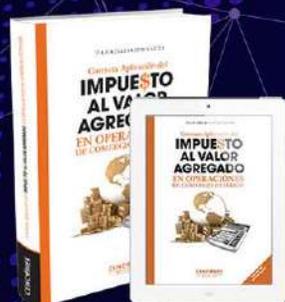


**POR: MTRA. LOURDES MORENO QUINN**

Abogada Internacional con habilidades en materia de Comercio Exterior e impuestos indirectos, cuenta con más de 20 años de experiencia creando estructuras fiscales efectivas para grupos internacionales de empresas y es reconocida por entregar resultados en un ambiente dinámico y que requiere múltiples metas a un tiempo, además de su liderazgo, habilidades en manejo de proyectos y de construir relaciones de equipos y network.

Ha trabajado para el Servicio de Administración Tributaria y tiene amplia experiencia con programas de exportación, aplicación de tratados internacionales y obteniendo certificaciones y registros como el Operador Económico Autorizado, programas de maquila y otros disponibles en México y en Estados Unidos para empresas que importan y exportan en todo el mundo.

EJEMPLARES DISPONIBLES EN  
**VERSIÓN IMPRESA \$990 Y DIGITAL \$600**



Correcta Aplicación del  
**IMPUESTO  
AL VALOR  
AGREGADO**  
EN OPERACIONES  
DE COMERCIO EXTERIOR



**LINEAMIENTOS  
DE DERECHO  
PENAL-ADUANERO**



**LEY  
ANTILAVADO  
Y SU IMPACTO EN EL  
COMERCIO EXTERIOR**



**PROCEDIMIENTOS  
ADUANEROS**



**CORRECTA CLASIFICACIÓN  
ARANCELARIA  
PRINCIPIOS & LINEAMIENTOS**



**EL IVA EN LAS  
OPERACIONES  
INTRACOMUNITARIAS**

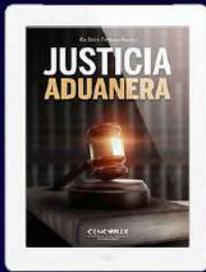


**MANUAL PRÁCTICO  
AMPARO  
Y EMBARGO  
DE MERCANCIAS**

*\*Ejemplares impresos, son más gastos de envío*

**La única editorial especializada en  
libros de Comercio Exterior de México**

# EJEMPLARES DISPONIBLES EN SOLO VERSIÓN DIGITAL \$600



## JUSTICIA ADUANERA



## ESTRATEGIAS PARA IMPORTADORES

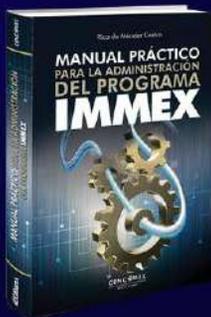
TOMO I



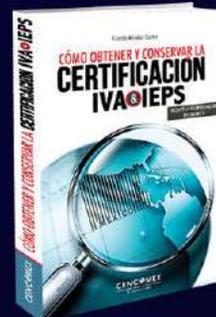
## ESTRATEGIAS PARA IMPORTADORES

TOMO II

# EJEMPLARES DISPONIBLES EN SOLO VERSIÓN IMPRESA \$990



## MANUAL PRÁCTICO PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA IMMEX



## CÓMO OBTENER Y CONSERVAR LA CERTIFICACIÓN IVA & IEPS



## ANÁLISIS DEL RECHAZO DEL VALOR EN ADUANA

y de la Subvaluación en México

EJEMPLAR DISPONIBLE EN  
VERSIÓN IMPRESA \$499  
DIGITAL \$399



## LITIGIO ADUANERO

EJEMPLAR DISPONIBLE EN  
VERSIÓN IMPRESA \$499  
DIGITAL \$399

Adquiere los directamente en: [www.cencomex.com/editorial-cencomex](http://www.cencomex.com/editorial-cencomex)  
o vía whatsapp al 222 735 0518 | 55 3333 0400



## SE PROPONEN DOS ESQUEMAS DE SIMPLIFICACIÓN QUE BUSCAN HACER MÁS SIMPLE LA FORMA DE TRIBUTACIÓN A LOS MICROEMPRESARIOS, PROFESIONISTAS INDEPENDIENTES, TÉCNICOS Y OTROS OFICIOS

que, aunque la reforma busca facilitar la forma de tributación de 82% de las personas físicas y 96% personas morales contribuyentes en realidad hay un objetivo recaudatorio al intentar ampliar la base de contribuyentes la simplificación busca alcanzar a un 10.2 millones de personas físicas y 2.1 millones de personas morales con esquemas de tributación simplificada.

En contraste, la reforma continua la cacería de contribuyentes ya establecidos, en su mayoría contribuyentes que buscaban beneficios a tra-

vés de esquemas que la autoridad consideraba de estrategias fiscales agresivas. Las innumerables reglas, instructivos, ordenamientos, criterios internos, que sofocan a las empresas manufactureras, están lejos de una simplificación administrativa. Por lo que me cuestiono si la autoridad se ha cuestionado la importancia que tiene para los **2.2 millones de personas morales que representan la fuente de ingresos de los 46.4 millones de asalariados** de la Fig. 1 la simplificación administrativa.

### Composición del padrón de contribuyentes

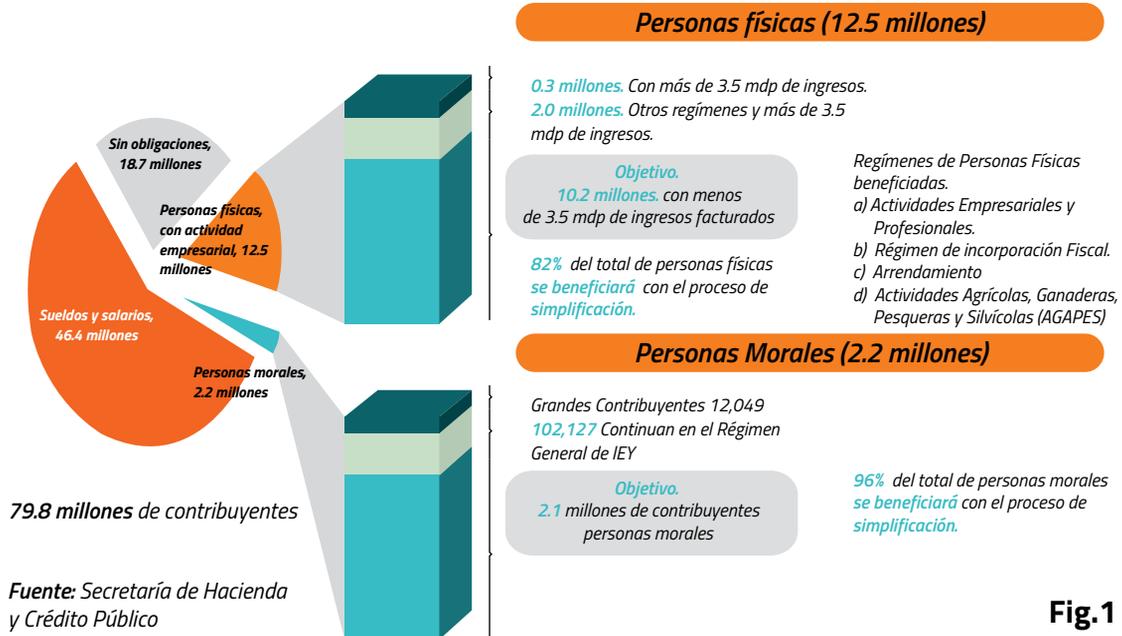


Fig.1

Al llegar a la empresa donde tendríamos una vista de inspección para obtener la certificación, mi cliente se mostraba esperanzado. La certificación le apoyaría a reducir el impacto del Impuesto al Valor Agregado que tendría que pagar por la importación temporal de maquinaria y equipo que requiere importar para comenzar su producción. Aun cuando a casi dos años de varias negativas frívolas y burocráticas se logró la autorización del programa IMMEX, la empresa puede importar temporalmente Maquinaria y equipo, sin la certificación del impuesto al Valor Agregado, resultaría extremadamente costoso pagar el impuesto en la importación temporal, principalmente porque dicho impuesto, en términos de la ley de la materia, no podría acreditarse por tratarse de maquinaria propiedad del inversionista extranjero, por consecuencia no podría generarse un saldo a favor y solicitarse en devolución sino hasta que la mercancía sea retornada al extranjero, lo que obviamente no es el fin de dicha maquinaria y equipo, pero la reforma no alcanza aun esos pequeños temas de simplificación.

A las ocho y media el inspector llegó a las instalaciones de mi cliente, quien había cerrado operaciones hace diez años, había cancelado anteriormente su programa IMMEX, y liquidado a sus

empleados, retorno en aquel entonces toda la maquinaria y equipo de su programa anterior. Ahora, 10 años después, el auditor consideraba que mi cliente, al no contar con maquinaria y equipo, y haber tenido un programa anteriormente, en realidad no podría tener la certificación, porque en la interpretación de las autoridades, mi cliente ya no está en periodo *“preoperativo”*, el periodo preoperativo lo define la LIVA en el párrafo cinco y seis del artículo 5 y lo menciona en la regla 7.1.2., apartado A primero y segundo párrafo, otorgando ciertas facilidades cuando una empresa está en periodo preoperativo a fin de permitirle la importación temporal con crédito de IVA de maquinaria y equipo, partes y componentes.

Nuestra interpretación del periodo preoperativo a la luz de los párrafos 5 y 6 del artículo 5 de la Ley de IVA, es que comprende el periodo previo al inicio de un proyecto de inversión, esto es, si no tengo absolutamente ningún ingreso y estoy iniciando operaciones para traer una inversión, obviamente estoy en periodo pre-operativo, o etimológicamente, antes de operar. Sin embargo, el auditor inspector, mencionaba que para justificar los requisitos de un periodo preoperativo necesitaríamos contar con: Un IMMEX *“nuevo”* o que se

**“LA REFORMA CONTINUA LA CACERÍA DE CONTRIBUYENTES YA ESTABLECIDOS, EN SU MAYORÍA CONTRIBUYENTES QUE BUSCABAN BENEFICIOS A TRAVÉS DE ESQUEMAS QUE LA AUTORIDAD CONSIDERABA DE ESTRATEGIAS FISCALES AGRESIVAS”**



otorgue ese IMMEX en periodo preoperativo que es cuando la empresa se registra en el RFC como una empresa nueva.

Las reglas del IMMEX no mencionan tal tipo de autorización literalmente; no hay algo denominado “periodo preoperativo” en las reglas de IMMEX, solo una condicionante que otorga discrecionalidad a la Secretaría de Economía para otorgar provisionalmente un programa de exportación para importar maquinaria y equipo y posteriormente aprobar la importación de materia prima.

El auditor actuante, comentó que, por falta de personal y cargas de trabajo, en adición a los tiempos de la reestructuración interna de las áreas de certificación, la resolución a nuestros argumentos tomará los sesenta días hábiles esto es, probablemente hasta el próximo año, ya que advirtió que se emitirá requerimiento por lo que los sesenta días volverán a contar cuando atendamos el requerimiento. La resolución entonces, que se espera el próximo año, probablemente será negativa, a menos que cambiaran los criterios internos sobre el tema de “periodo preoperativo”. Así mi cliente, probablemente tendrá la opción de ser certificado en un año más, para iniciar sus operaciones y generar fuentes de empleo a 1,500 empleados, o

bien, pagar un impuesto al valor agregado por la infraestructura que requiere el cual no podrá acreditar, otra opción, será apostarle al esquema de garantías con las regulaciones y requisitos de la afianzadora, y por último, probablemente provocar una inversión como manufacturera nacional, para evitar el impacto del IVA, y poder recuperarlo. Cualquiera que sea la opción, no será rápida, ni mucho menos simplificada.

Eran las 9 de la noche cuando regresaba al extranjero; al cruzar hacia los Estados Unidos, no me preocupaban los oficiales de migración que me cuestionarían si lo que estaba haciendo en Mexico era una “*actividad esencial*”. Me preocupaba mi país, el país en el que soy un profesionalista buscando ejercer la actividad que me apasiona, el país que me da para vivir y generar fuentes de empleo. A un año y medio de la pandemia y múltiples retos para mis clientes, desearía escuchar una reforma de simplificación administrativa para la industria manufacturera que lleva ya tres años de “*complicación administrativa*”. Mañana no sé si los microempresarios ambulatorios que venden bienes en los puentes se verán atraídos a inscribirse en el RFC gracias a la simplificación administrativa de la reforma 2022.

A UN AÑO Y MEDIO DE LA PANDEMIA  
Y MÚLTIPLES RETOS PARA MIS CLIENTES,  
DESEARÍA ESCUCHAR UNA REFORMA DE  
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA  
INDUSTRIA MANUFACTURERA QUE LLEVA YA TRES  
AÑOS DE “COMPLICACIÓN ADMINISTRATIVA”



CURSO ESPECIALIZADO

# DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS



15 y 16  
OCTUBRE/2021



IMPARTE: LIC. JUAN C.  
*Rico Baez*

LÍDER ESPECIALISTA EN  
COMERCIO EXTERIOR

EN LÍNEA POR:



 COSTO PÚBLICO:  
**\$3,500.00 + IVA**

 INCLUYE:  
• Constancia con valor curricular  
• Material electrónico

**INSCRÍBETE HOY**

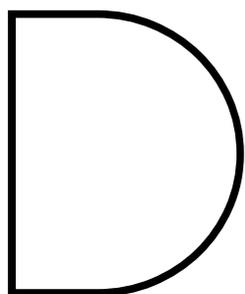
Por WhatsApp  2227.350518  
55 3333 0400

[ana.rojas@estrategiaaduanera.mx](mailto:ana.rojas@estrategiaaduanera.mx)  
[licsantander@prodigy.net.mx](mailto:licsantander@prodigy.net.mx)

# *Activos fijos* **EN UNA VISITA DOMICILIARIA**

EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, LA TENDENCIA EN EL COMERCIO EXTERIOR, TANTO DESDE EL PUNTO DE VISTA DE LAS EMPRESAS COMO DE LAS AUTORIDADES, ES QUE LOS IMPORTADORES DE MERCANCÍAS CUENTEN CON UN CORRECTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES QUE TIENEN EN MATERIA DE ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR, A TAL GRADO QUE INCLUSO LAS EMPRESAS HAN DESARROLLADO INTERNAMENTE DEPARTAMENTOS O ÁREAS ENCARGADAS DEL “COMPLIANCE FISCAL-ADUANERO”.





Dentro de ese “*compliance*” destaca que las empresas cuenten con (1) los correctos controles documentales de cada una de sus operaciones, últimamente estos documentos en su gran mayoría son documentos electrónicos, (2) un sistema de control de inventarios actualizado, conocido como Anexo 24 que les permita acreditar el retorno de las importaciones temporales en tiempo y forma, y (3) acreditar la legal estancia de las mercancías que se encuentran en las instalaciones de las empresas, o de forma muy precisa que puedan acreditar la legal estancia de los activos fijos que se utilizan dentro de la planta productiva.

Precisamente, este último punto, es el que analizaremos en esta ocasión, que incluso ha sido uno de los temas que mayormente ha revisado la autoridad y que cuando no se tienen los documentos que permitan acreditar la legal estancia en el país, se asume que dichos activos están ilegalmente en el país y como consecuencia procede el embargo precautorio de los

mismos, en tanto se acredita su legal estancia.

En principio debemos puntualizar que de acuerdo con el reglamento interior del SAT, la Administración General de Auditoría en Comercio Exterior, así como la Secretaría de Finanzas de los Estados (quienes han firmado convenios de colaboración con AGACE) cuentan con facultades que les permiten requerir a las empresas que acrediten la legal estancia de mercancías.

Bajo ese tenor, es necesario indicar que se entiende por acreditar “*legal estancia*”, para lo cual la Ley Aduanera en su artículo 146, nos especifica que se puede acreditar con un comprobante fiscal digital (CFDi) y/o con un pedimento de importación. Adicionalmente, se debe aclarar que se requiere que cualquiera de los dos documentos cuenten con los datos de identificación (marca, modelo y número de serie, en caso de que cuente con estos datos) debidamente declarados y que coincidan dichos datos que trae física-



**POR: MTRA. SANDRA VALERIA JIMÉNEZ MEDINA**

Licenciada en Derecho, Máster en Derecho Comercial Internacional. Más de 15 años de experiencia en las áreas de asesoría y auditoría interna en el ámbito de Comercio Exterior y Derecho Aduanero. Ha participado en proyectos de empresas del sector privado, tanto nacionales como de capital extranjero. Socia integrante del Centro Nacional para la Competitividad del Comercio Exterior (CENCOMEX).

mente marcado el activo fijo, ya que en caso contrario, se interpreta que se trata de dos equipos diferentes, uno declarado en documentos y otro el que esta físicamente en las instalaciones de la empresa.

Aún y cuando este tema del cumplimiento tiene varios años que es objeto de revisión por parte de las autoridades, todavía es común que las empresas no lleven un correcto o actualizado control



# CENCOMEX > IDEO<sup>®</sup>

CAPACITACIÓN ON-LINE DE COMERCIO EXTERIOR



+ DE  
**100** horas  
DE CAPACITACIÓN DE  
COMERCIO EXTERIOR

Te ofrece



LOS MEJORES  
**ESPECIALISTAS**  
DE MÉXICO EN COMERCIO  
EXTERIOR Y ADUANAS

ACCEDER A TODO  
EL CONTENIDO

**PLAN**  
*Anual* **\$4,500.00** + IVA

Incluye: Acceso a más de 100 horas de capacitación de Comercio Exterior  
+ Contenido nuevo cada mes + Cursos exclusivos para Cencomex Vídeo + Material descargable.  
Transferencia o depósito bancario | PayPal: Tarjeta de crédito (12 meses sin intereses) y débito

Conoce nuestra plataforma en [WWW.CENCOMEX.COM](http://WWW.CENCOMEX.COM)

MÁS INFORMACIÓN: ✉ [ana.rojas@estrategiaaduanera.mx](mailto:ana.rojas@estrategiaaduanera.mx) | ☎ 55 3186 2073 | 55 3333 0400  
22 2617 5422 | 22 2735 0518

# ADQUIERE EL MEJOR CATÁLOGO DE CAPACITACIÓN EN COMERCIO EXTERIOR



**Y MUCHOS MÁS**

Conoce nuestra plataforma en [WWW.CENCOMEX.COM](http://WWW.CENCOMEX.COM)

de los activos fijos que tienen ubicados dentro de las instalaciones de su área productiva.

Asimismo, este tema ha sido objeto de importantes discrepancias en las empresas, sobre todo por el tratamiento que internamente se le da a los activos, entre el departamento de contabilidad/ finanzas de la empresa con el departamento de comercio exterior.

Por una parte, nos hemos topado con casos donde algunas empresas consideran que los equipos que han sido depreciados en su totalidad contablemente, o que tienen valor cero en sus registros, ya no requieren tener “papeles”. Sin embargo esa interpretación es incorrecta, toda vez que para efectos aduaneros siempre que el activo se encuentre físicamente en las instalaciones de la empresa, se debe contar con la documentación que acredite su legal estancia en México.

Incluso, este mismo tratamiento se le debe dar a aquellos activos que no sean propiedad de la empresa, ya sea porque se están arrendando, en comodato o bien son propiedad del corporativo en el extranjero. Recordemos que quien tiene la obligación de acreditar la legal estancia es tanto el propietario de los bienes como el poseedor de los mismos, por lo que indistintamente aunque no seas el dueño debes contar con la documentación.

**“SE PUEDE  
ACREDITAR CON  
UN COMPROBANTE  
FISCAL DIGITAL  
(CFDI) Y/O CON  
UN PEDIMENTO DE  
IMPORTACIÓN”**



Incluso, este mismo tratamiento se le debe dar a aquellos activos que no sean propiedad de la empresa, ya sea porque se están arrendando, en comodato o bien son propiedad del corporativo en el extranjero. Recordemos que quien tiene la obligación de acreditar la legal estancia es tanto el propietario de los bienes como el poseedor de los mismos, por lo que indistintamente aunque no seas el dueño debes contar con la documentación.



Consideración aparte se debe hacer para aquellos equipos que tienen las empresas bajo el esquema de arrendamiento o comodato, ya que en ese caso, también se está obligado a acreditar la legal estancia, por lo que en este caso, se deberá contar además con el contrato de arrendamiento o comodato de dichos equipos y de preferencia que dentro del mismo contrato se detallen los datos de identificación de los equipos. Cabe señalar que si por alguna razón los activos referidos en el contrato son sustituidos por otros (esto pasa mucho con los montacargas) entonces la recomendación también sería que se haga un *Adendum* del contrato a efecto de integrar los datos del nuevo equipo.

En este sentido, ¿qué criterio aplica si los activos fijos que tiene la empresa son importados en definitiva, en comparación con lo importados de forma temporal?, la respuesta es que no existe ningún criterio diferenciador. Como lo mencionábamos previamente si el activo se encuentra dentro de las instalaciones de la empresa, se tiene la obligación de acreditar la legal estancia. En algunas ocasiones, me he topado con empresas que piensan que el simple hecho de ser una importación definitiva, los exime de tener que acreditar la legal estancia, lo cual no es correcto.

Ahora bien, en caso de que la empresa no pueda acreditar la legal estancia de los activos, eso detona que se levante un acta de inicio de un Procedimiento Administrativo en materia aduanera (PAMA) y que se señale en dicha acta que dichos activos quedan bajo el estatus legal de mercancía embargada. A partir de la citada acta, la empresa cuenta con solo diez días hábiles para acreditar la legal estancia de los activos, lo cual en la mayoría de los casos, el activo permanece en las instalaciones de la empresa, puede continuarse con el uso de dicho equipo, más sin embargo, su estatus legal es de embargado.



**“SIEMPRE QUE  
EL ACTIVO  
SE ENCUENTRE  
FÍSICAMENTE EN LAS  
INSTALACIONES DE  
LA EMPRESA, SE DEBE  
CONTAR CON LA  
DOCUMENTACIÓN  
QUE ACREDITE SU  
LEGAL ESTANCIA  
EN MÉXICO.**



Sin olvidar, que aún y cuando se estén llevando a cabo facultades de comprobación, la empresa tendría la posibilidad (regla 2.5.2) de llevar a cabo una regularización de los equipos que no cuenten con la documentación comprobatoria y desde luego hacer el pago correspondiente de las multas. A este último punto, la infracción que tradicionalmente encuadra es la señalada en el artículo 176 fracción X *“Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo”*.

En resumen, se debe contar con un control de los activos, para cual se recomienda que los mismos puedan identificarse fácilmente mediante algún código de control de interno y que a su vez permita vincularlo con su pedimento de importa-

ción o factura nacional (CFDI), de tal suerte, que dicho control le otorgue a la empresa la tranquilidad de estar en cumplimiento y evitar ser objeto de embargo de bienes y sus respectivas sanciones.



**“SI POR ALGUNA RAZÓN LOS ACTIVOS REFERIDOS EN EL CONTRATO SON SUSTITUIDOS POR OTROS (ESTO PASA MUCHO CON LOS MONTACARGAS) ENTONCES LA RECOMENDACIÓN TAMBIÉN SERÍA QUE SE HAGA UN ADENDUM DEL CONTRATO A EFECTO DE INTEGRAR LOS DATOS DEL NUEVO EQUIPO”**





La Universidad de los  
*verdaderos expertos* del comercio exterior



[www.iside.mx](http://www.iside.mx)

EMBARGO DE MERCANCIAS  
EN LA ADUANA MEXICANA

REGULACIÓN DE CONTENEDORES  
Y LA AFECTACIÓN A LA  
FACILITACIÓN COMERCIAL

FORMALIDADES A CONSIDERAR  
EN OPERACIONES VIRTUALES

# estrategia **ADUANERA**®

LA REVISTA MEXICANA DE COMERCIO EXTERIOR

## EMBARGO DE MERCANCIAS EN LA ADUANA



www.estrategiaaduanera.mx

MÉXICO 2021

\$100.00



VISTAZO A LA REFORMA FISCAL,  
DESDE LA FRONTERA NORTE

FACILIDADES EN TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS, ANTE ECONOMÍA

¿ESTADOS UNIDOS O CHINA?  
DISYUNTIVA PELIGROSA PARA MÉXICO